



ALBOAN
ONG · Jesuita · Fundazioa



**TECNOLOGÍA
LIBRE DE
CONFLICTO**



Minería de oro y comunidades locales del Sur de Córdoba en Colombia, el caso de la mina El Alacrán



Colaboran



JUSTICIA EN MINERÍA
Una Red Jesuita de incidencia Global

Financian



Índice

Resumen ejecutivo	3
Contexto de la política y normativa minera en Colombia	6
Colombia: potenciar el extractivismo forja y profundiza conflictos	6
Marco general regulatorio de la minería en Colombia	8
Minería informal y formalización	9
Regulación de la minería de oro	11
Minería criminal de oro	12
Derechos de los grupos étnicos y extracción minera	13
Breve contexto territorial del Sur de Córdoba	14
El Alto San Jorge: una zona conflictiva atravesada por la minería	16
Minería en la subregión	17
Minería de oro	18
La mina El Alacrán	19
Diversos tipos de minería en El Alacrán	20
<i>Minería artesanal</i>	20
<i>Minería tradicional de subsistencia</i>	21
<i>Minería criminal de oro</i>	23
<i>Minería a gran escala</i>	23
El pueblo Zenú del Alto San Jorge frente a la minería de oro	25
A modo de conclusión: El Alacrán, disputas y conflictos alrededor de la extracción de oro	26
Referencias	30
Anexo. Iniciativas priorizadas referidas a minería en el marco de la construcción del PATR	34

Título: **Minería de oro y comunidades locales del Sur de Córdoba en Colombia, el caso de la mina El Alacrán.**

© Fundación **ALBOAN**

© CINEP/PPP

Autores: Javier Lautaro Medina Bernal, Tatiana Cuenca Castelblanco,
Catalina Serrano Pérez, Lorena Carrillo González

Fecha: Noviembre 2019

Diseño y maquetación: Marra, S.L.

Impresión: Lankopi S.A.L.

Depósito legal: BI-02477-2019

Fotografía de portada: Guillermo Otano

Fotografía del interior: Javier Lautaro, Guillermo Otano

Resumen ejecutivo

La minería del oro en Colombia ha despertado en los últimos años la atención de la opinión pública tanto en el ámbito doméstico como en el internacional. A lo largo de la última década, los planes de desarrollo nacionales han identificado el oro como uno de los tres minerales con mayor potencial para la exportación en Colombia, junto con el carbón y el petróleo. La estabilidad de su precio en los mercados internacionales lo ha convertido en un objeto de deseo para los inversores extranjeros, así como para las élites nacionales y regionales que ven en el metal precioso no sólo un lucrativo negocio, sino también un motor fundamental para el crecimiento económico.

El mercado del oro, sin embargo, muestra una realidad muy diferente desde el punto de vista de las comunidades que viven en las zonas de extracción. Detrás de las estadísticas oficiales, nos encontramos con escenarios atravesados por complejas dinámicas de conflicto, siempre susceptibles de agravarse. Allí donde abundan las explotaciones auríferas a pequeña escala, a menudo se dan cita altos niveles de desigualdad y pobreza con la falta de seguridad y la presencia de diversos actores armados. La combinación de necesidades básicas insatisfechas, por un lado, y la presencia de redes criminales organizadas, por otro, incentiva la creación de economías ilegales. Algunas fuentes estiman que el 80% de la producción nacional de oro procede de explotaciones que carecen de los permisos legales para funcionar. Y, sin embargo, la mayor parte de ese oro de origen dudoso termina introduciéndose en los circuitos legales para su exportación debido a las dificultades para establecer sistemas de trazabilidad fiables.

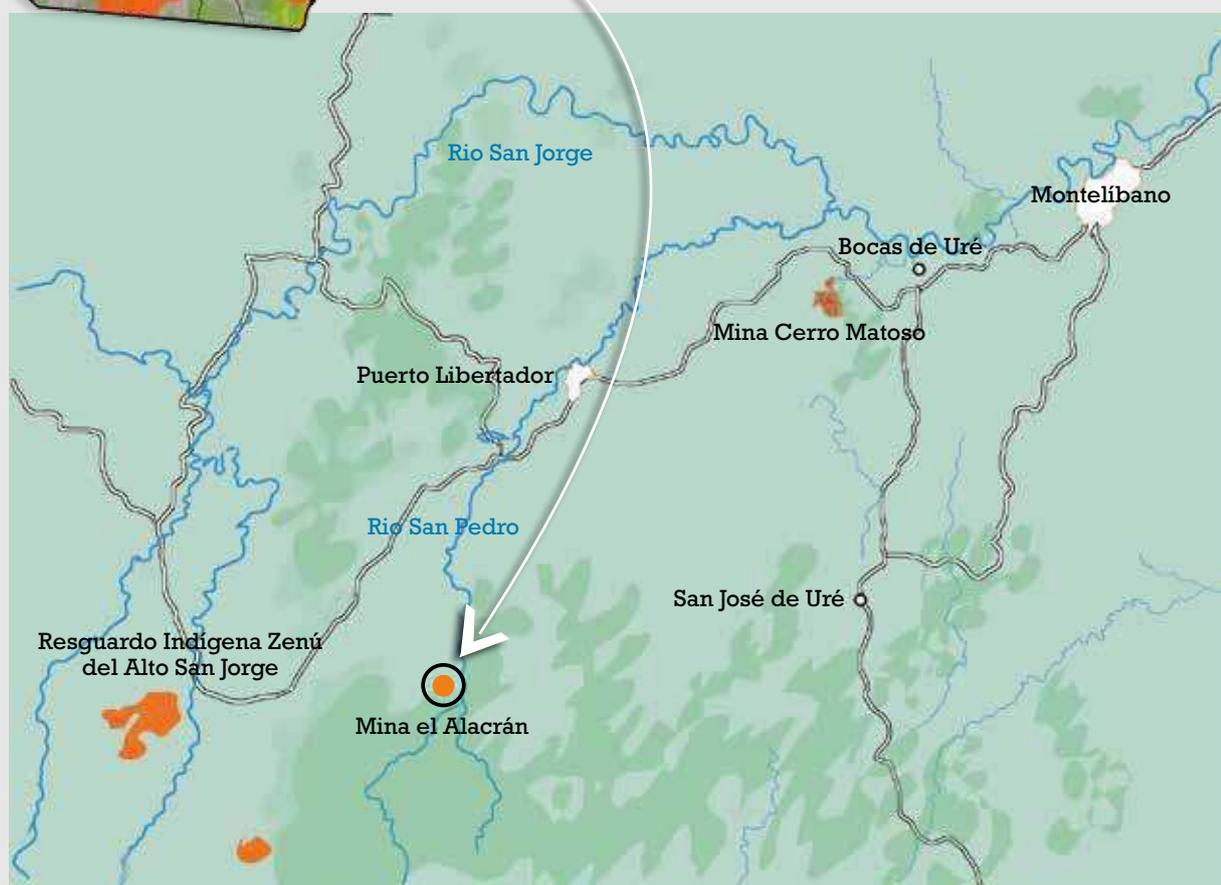
La presente investigación aborda algunas de las problemáticas y desafíos más acuciantes que plantea la minería de oro en Colombia tras la firma de los Acuerdos de Paz entre el gobierno y las FARC-EP, en noviembre de 2016. A través de un estudio de caso, el de la mina de oro de El Alacrán, el estudio ofrece un análisis detallado de la compleja geografía política del Sur de Córdoba, la región en la que se ubica dicha explotación minera. Se trata de un territorio rural, tradicionalmente agropecuario, que en las últimas décadas ha vivido una expansión de la actividad minera; por un lado, de la mano de pequeñas explotaciones artesanales que han ido adquiriendo cierto grado de mecanización en la extracción del oro; y, por otro, a través de grandes explotaciones mineras a cielo abierto, como la de Cerro Matoso primero, dedicada a la extracción de ferroníquel, y la que planea abrir en los próximos años la empresa Minerales Córdoba S.A., con vistas a explotar las reservas de cobre existentes en el territorio donde actualmente se ubica la mina de El Alacrán.

La investigación se divide en dos partes. La primera de ellas aborda el contexto de las políticas mineras y los desarrollos normativos que regulan dicha actividad, poniendo especial énfasis en las contradicciones de los marcos legales y los desafíos que plantea la formalización de las explotaciones auríferas informales. La segunda parte analiza los diferentes tipos de minería existentes en el Sur de Córdoba, centrando la atención en los impactos que genera en las comunidades locales, especialmente en el pueblo indígena Zenú del Resguardo del Alto San Jorge. Para terminar, a modo de conclusión, se exponen los principales focos de conflicto en la región y se identifican posibles vías para su resolución.

La investigación ha sido realizada por el Centro de Investigación y Educación Popular / Programa por la Paz (CINEP/PPP) a petición de la Fundación **ALBOAN**, con fondos de la Agencia Vasca de Cooperación y la Diputación Foral de Vizcaya. Ambas organizaciones colaboran en la campaña Tecnología Libre de Conflicto y forman parte de la red de incidencia global Justice in Mining, promovida por la Compañía de Jesús. Esperamos que los esfuerzos de este trabajo conjunto contribuyan a la construcción de una paz duradera en la región.



Santa Marta
 Rioacha
 Barranquilla
 La Guajira
 Atlántico
 Magdalena
 Valledupar
 Cesar
 Cartagena
 Sincelejo
 Monteria
 Sucre
 Norte de Santander
 Cucuta
 Bolivar
 Bucaramanga
 Antioquia
 Arauca
 Quibdo
 Medellín
 Santander
 Boyacá
 Casanare
 Risaralda
 Manizales
 Tunja
 Yopal
 Chocó
 Pereira
 Cundinamarca
 Bogotá
 Vichada
 Valle del Cauca
 Armenia
 Ibaguè
 Villavicencio
 Meta
 Inirida
 Cauca
 Popayan
 Huila
 Neiva
 San José del Guaviare
 Guaviare
 Nariño
 Pasto
 Mocoa
 Florencia
 Putumayo
 Caquetá
 Vaupés
 Amazonas
 Leticia



Contexto de la política y normativa minera en Colombia

Colombia: potenciar el extractivismo forja y profundiza conflictos

Desde los años noventa se ha renovado en América Latina el estilo de desarrollo extractivista. Los distintos gobiernos de la región, en términos generales y con distintas justificaciones, han mantenido una apuesta por un modelo primario exportador que cuenta con raíces y desarrollos históricos (García Velandia, 2015a, pp.17-19). Este proceso de apertura extractiva ha significado la consolidación del modelo neoliberal desde hace tres décadas en la región latinoamericana. Dentro de este modelo, el Estado renuncia a su papel de inversor mientras que nuevos capitales privados, nacionales e internacionales, empiezan a tener mayor incidencia, a través de diferentes presiones y negociaciones políticas, en la normatividad y toma de decisiones sobre el desarrollo nacional¹.

Se ha constatado que este modelo, hoy como antes, conlleva afectaciones ambientales y sociales en los territorios y conduce a una mayor precarización de las condiciones de vida de las poblaciones afectadas, violando de forma masiva y sistemática una multiplicidad de derechos fundamentales, de tipo individual y colectivo, relacionados con la vida digna y con la organización, movilización y participación de las comunidades; consecuencias que presentan afectaciones particulares a los derechos de las mujeres pues recrudecen la violencia patriarcal contra mujeres, adolescentes y niñas y exacerbaban las desigualdades de género (Variar Organizaciones, 2016; Carvajal, 2016, pp.31-32).

¹ Para autores como Pardo (2018) se trata de una cooptación del Estado por parte de poderes gremiales transnacionales, no obstante, más allá de ellos es importante entender también cómo estos poderes se entretienen con los centros de poder locales y regionales en cada contexto (McKay & Golque, 2016) y con los conflictos históricos de cada una de las zonas.

Para inicios de este siglo, coincidente con la crisis económica del 2006², el gobierno de la época abrió la puerta a una creciente entrada de capitales internacionales para la extracción de minerales a gran escala y su comercialización en mercados financieros globales. Se trató de una labor de promoción en el exterior como país minero, junto con la flexibilización de los canales para la inversión y consolidación, y la expansión y profundización de la minería en la mayoría de las regiones. Esto último ha ocurrido y ocurre en territorios donde existen poblaciones humanas –campesinado, grupos étnicos y habitantes urbanos– y ecosistemas naturales, dinámicas de conflicto armado y en muchos casos emprendimientos locales de minería, en los que se forjan y/o ahondan conflictos de diverso tipo. Dichos conflictos son en buena medida expresión del choque entre el interés general de ciudadanos y ciudadanas [y sus derechos] y una política minera que tiene como objetivo satisfacer el apetito rentístico del Estado y el interés económico de grandes empresas, nacionales y extranjeras (Pardo, 2013, p.194).

El actual gobierno se ha propuesto mantener el modelo rentístico justificándose en que los beneficios de los proyectos minero-energéticos apalancarán soluciones para “grandes necesidades” y para ello se propone crear condiciones para potenciar la producción y aumentar la exploración sobre la base de una “actividad responsable ambientalmente, incluyente, competitiva y generadora de recur-

² Desde comienzos del siglo XXI se han presentado o reeditado a nivel global varias crisis: alimentaria, energética y de combustibles, climática y financiera. Sin cuestionar el modelo, en respuesta a estas se establece un imaginario de escasez, dentro del que tierra y recursos naturales pasarían a ser una necesidad para el capitalismo avanzado, y países del sur global, pasarían a ser centrales para nuevas inversiones, reeditando procesos de acumulación primitiva en el capitalismo global (Sauer & Borrás, 2016). Fundamentalmente, se trata de la expansión de las relaciones de mercado capitalistas y del proceso continuo de acumulación por despojo (Harvey, 2003), lo cual en la práctica se traduce en la búsqueda de nuevas y más seguras oportunidades de inversión o movilización del capital, a la vez que se diversifican los actores inversores (fondos de pensiones y empresas del sector financiero).

sos" (Departamento Nacional de Planeación –DNP–, 2018, p.698)³. Esto, pese a que reconoce que los beneficios de estas actividades no se corresponden con los costos sociales y ambientales que absorben los territorios, costos que superan las capacidades de los entes territoriales para su gestión y mitigación y que los impactos socioambientales de esta industria producen tensiones (DNP, 2018, p.701). Afirmaciones que deben comprenderse como parte de la narrativa oficial y de la empresa privada respecto de que los impactos ambientales producto de la minería son causados por la ilegalidad en su desarrollo y no por la actividad en sí. Igualmente, en los últimos meses se ha abierto la puerta a la implementación de la técnica del *fracking* para la explotación de yacimientos no convencionales.

Frente a esta avanzada extractivista⁴ han surgido amplias olas de movilización social en el país, movilización que también ha hecho uso de acciones jurídicas como estrategia para la defensa territorial frente a la extracción minera y de hidrocarburos. Igualmente se ha acudido directamente a la Constitución Política, y en particular a los mecanismos de participación ciudadana y a las funciones establecidas para los concejos municipales, para tratar de dete-

3 Para finales de 2017, en Colombia se tenían 8.375 títulos mineros otorgados los cuales representaban un 2,63% de la superficie del territorio nacional en explotación, un 0,66% en construcción y montaje y un 0,23% en exploración. En el marco de la política minera, minerales como oro, plata, cobre, hierro y esmeraldas, han sido establecidos como estratégicos (Agencia Nacional de Minería –ANM–, 2018a, p.10).

4 Según datos de Foro Nacional por Colombia (2017) el incremento en la entrega de títulos se evidencia con el paso de 2.711 títulos en 2004 a 9.602 en 2015. Igualmente, en el Plan Nacional para el Desarrollo Minero, visión año 2019 expedido en 2006, se planteó impulsar progresivamente la industria minera, que fijó como meta duplicar la extracción de carbón y cuadruplicar la de metales preciosos (Unidad de Planeación Minera Energética –UPME–, 2006, pp.77-78). En este documento se enuncia la necesidad de armonizar intereses de comunidades locales con intereses nacionales e internacionales, privilegiando los beneficios potenciales de la minería en términos de empleo y recursos (UPME, 2006, p.69).

ner desde el ámbito local, a través de consultas populares, la política nacional que privilegia el modelo extractivo (Negrete, 2017, p.5). Actualmente, estas movilizaciones relacionadas con conflictos socioambientales constituyen una arena social con mucho potencial para la disputa de las definiciones de desarrollo local y nacional, ordenamiento ambiental del territorio, producción de conocimiento y participación ciudadana⁵, frente a la incapacidad y el incumplimiento de las funciones del Estado para concebir un modelo distinto al extractivo que garantice los derechos de las comunidades. No obstante, la movilización y las propuestas de ordenamiento del territorio que las comunidades recrean se enfrentan también a los contextos de violencia contra liderazgos sociales y contra las mismas organizaciones de base.

Mientras esto ocurre, se sucede una lenta implementación, y en muchos casos parálisis, de las medidas del Acuerdo de Paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP– firmado en noviembre de 2016, conducentes a la construcción de paz territorial y a garantizar derechos a las poblaciones rurales pobres que, entre otros, implica reflexionar colectivamente sobre el origen y causa de los conflictos sociales en el país de los que son causa la desigualdad en el acceso a tierra y el precario ordenamiento social y ambiental del territorio. Si bien el Acuerdo de Paz no hace referencia a la minería de forma directa, más que en la lucha contra formas de economía ilícita, entre los que se cuenta la minería criminal –advirtiendo que la

5 Esta disputa ha tenido también un correlato en el aparato judicial: entre el 2010 y el 2017 la Corte Constitucional produjo 25 sentencias y el Consejo de Estado, 11 (Foro Nacional por Colombia, 2017), que dan cuenta de tensiones respecto a la manera en que las disposiciones jurídicas mineras han confrontado el derecho a la participación ciudadana, las competencias entre distintos niveles territoriales del Estado y los impactos sociales, ambientales, económicos y culturales para las personas, comunidades y ecosistemas de la minería y la extracción de hidrocarburos. De acuerdo con la Corte Constitucional en la sentencia SU-133 de 2017: “[f]ue en el contexto de ese nuevo marco constitucional que las discusiones sobre los impactos de la industria extractiva se trasladaron a los escenarios judiciales”.

minería artesanal tradicional no puede ser considerada como tal-, sí existen referencias claras a la necesidad de avanzar en un ordenamiento del territorio con alta participación de las comunidades locales y a tomar medidas de protección ambiental.

Marco general regulatorio de la minería en Colombia

La evolución histórica de la normatividad minera en Colombia muestra que, particularmente desde los setenta, se reconoce a la extracción minera como un renglón prometedor para el desarrollo económico del país. Con base en esto se inicia un proceso de apertura económica en el sector durante las dos décadas siguientes. Al mismo tiempo ocurrían procesos de apertura al reconocimiento de derechos diferenciales, como cúspide de un proceso de movilización social intenso durante finales de los ochenta: con la Constitución Política de 1991 se reconoce el carácter pluriétnico y multicultural de la nación, se establecen una serie de leyes que velan por la garantía del derecho a la diferencia étnica, a la participación política local, así como por la regulación y protección del medio ambiente en el país⁶ (García Velandía, 2015b).

En 2001 se expidió el Código Minero (Ley 685 de 2001) que ratificó el subsuelo como propiedad del Estado (lo que de acuerdo con la Corte Constitucional incluye a todas las entidades territoriales y no solo a las de carácter nacional), al tiempo que estableció el Título Minero como el instrumento central a través del que se otorga derecho a explorar y explotar los yacimientos de propiedad estatal, bajo el principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho”, que implica la prelación del primer solicitante sobre los demás cuando este ha cumplido los re-

⁶ Ley 70 de 1993: reconocimiento de derechos a poblaciones afrocolombianas; Ley 99 de 1993: sobre la protección del medioambiente; Ley 388 de 1997: sobre ordenamiento territorial, entre otras. Desarrollo normativo que tuvo un correlato de corte progresista en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.



Cartel de acceso a los entables mineros, Mina el Alacrán.

quisitos establecidos para ello⁷. Sobre esta ley se ha señalado que, además de cambiar sustancialmente las pautas con las que se regía el sector minero, presenta serias incompatibilidades con la Constitución de 1991: desestima el Estado Social de Derecho al limitar el papel del Estado y anular su rol de empresario; rompe la estructura descentralizada del Estado al prohibir que los entes territoriales determinen su ordenamiento minero; y define reglas propias para el manejo ambiental por encima de las del sector encargado por competencia de hacerlo dentro del Estado colombiano (Martínez; Peña; Calle & Velásquez, 2013, p.11-15).

Incluso la Corte Constitucional (2017a) ha manifestado que en el contexto del marco institucional establecido por el Código Minero de 2001 la minería se convirtió “en una fuente de conflictos sociales, culturales y ambientales”. Esto tiene relación directa con el hecho de que posterior a su expedición sobrevino una avalancha de solicitudes de títulos mineros, así como graves problemas de corrupción y feria de contratos mineros, situación que denota el fracaso del Estado como administrador de los recursos naturales, particularmente en las ta-

⁷ El título minero que se corresponde con el contrato de concesión minera comprende todas las fases que van desde la exploración hasta el cierre o abandono de la mina (artículos 14 y 45 de la Ley 685 de 2001).

reas de titulación, control y fiscalización (Pardo, 2013, p.192).

En materia ambiental, el Código establece que la integridad y disfrute del ambiente, así como el deber de manejar adecuadamente los recursos naturales no renovables son “compatibles y concurrentes” con la necesidad de fomentar y desarrollar “racionalmente” el aprovechamiento de los recursos mineros, como parte fundamental de la economía nacional y el bienestar social (artículo 194). Igualmente determina que para el otorgamiento de la licencia ambiental es necesario que la persona interesada entregue, junto al Programa de Obras y Trabajos Mineros, el Estudio de Impacto Ambiental⁸ (artículo 204). Esto, en principio, implica que no habrá concesión para explotación minera sin el cumplimiento de este requisito, pero no es así para la exploración que en sí involucra también la intervención física sobre un territorio. Como se puede ver son actuaciones que se concentran más en particulares que en las entidades públicas y que en todo caso, ni siquiera para grupos étnicos, incluye expresamente la participación de las comunidades en este paso (Negrete, 2013, p.39), pese a las garantías constitucionales que tienen estos sujetos colectivos.

Para el 2010 se expidió la Ley 1382 con el objetivo de reformar el Código Minero en lo concerniente a la definición de zonas de exclusión de minería como páramos y humedales Ramsar⁹,

⁸ El cual debe contener los elementos, informaciones, datos y recomendaciones que se requieran para describir y caracterizar el medio físico, social y económico del lugar o región de las obras y trabajos de explotación; los impactos de dichas obras y trabajos con su correspondiente evaluación; los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de esos impactos; las medidas específicas que se aplicarán para el abandono y cierre de los frentes de trabajo y su plan de manejo; las inversiones necesarias y los sistemas de seguimiento de las mencionadas medidas.

⁹ Los humedales Ramsar son los que están incluidos por cada país en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de acuerdo con la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional. Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. En Colombia están incluidos 7 lugares que cubren una extensión 754,148 hectáreas.

así como en los procedimientos de formalización minera, entre otros. Esta Ley fue declarada inconstitucional más adelante por no haberse realizado la Consulta Previa con los grupos étnicos. La Corte Constitucional consideró, en la Sentencia C-366 de 2011, que esta norma, al reformular el concepto de actividad minera, era susceptible de aplicarse en territorios indígenas y afrodescendientes y como la explotación de los recursos mineros es un aspecto crucial para la protección de la diversidad étnica y cultural, debió haberse ejercido dicho derecho (García Velandia, 2015b, p.14).

Pese a su declaración de inexecutable, la Corte ordenó que permaneciera vigente transitoriamente por dos años para no causar efectos nocivos al medio ambiente ya que protegía ecosistemas estratégicos. En este plazo, el Gobierno debería proyectar una nueva ley para el sector consultada con los grupos étnicos (Rubiano, 2012, pp.1-2). No obstante, esto no ha ocurrido por lo que actualmente la norma principal vigente es la Ley 685 de 2001 con las modificaciones hechas en 2015 con la Ley del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1753), que, por ejemplo, excluye de la minería los humedales Ramsar y la posibilidad de restringir actividades productivas en otros ecosistemas considerados estratégicos (artículo 172).

Minería informal y formalización

A comienzos de la década del dos mil podía reconocerse un doble escenario: por un lado, el Código de Minas reconocía la obligación del Estado de apoyar los procesos de formalización de la minería informal, pero por el otro, en diferentes documentos que enunciaban la política minera nacional se consideraba a ésta como un obstáculo para el desarrollo sostenible, por lo que se daba cabida a su persecución y criminalización (UPME, 2006). Una clave importante de análisis es que en aquel momento no existía una definición clara que diferenciase la minería informal e ilegal de la criminal.

Dentro del Código de Minas se definió como minería ilegal toda aquella práctica que se realice sin título vigente, estableciendo solamente

dos excepciones: minería ocasional hecha por medios manuales y barequeo¹⁰. A partir de allí inicia todo un trasegar en el que se amplían y profundizan las definiciones sobre estos fenómenos y se establecen diferentes líneas de tratamiento. Para el 2003 el Gobierno Nacional formuló el Decreto 2191, a través del que estableció un Glosario Técnico Minero. Dentro de éste se define la *pequeña minería* como aquella que se realiza manualmente sin sobrepasar las 250 toneladas anuales de material extraído; *explotaciones tradicionales* como aquellos yacimientos explotados tradicionalmente por comunidades vecinas como única fuente de abastecimiento; y *Áreas de Reserva Especial* como aquellas de explotación tradicional en las que temporalmente no se admiten propuestas de extracción externa.

Se abrió entonces un nuevo camino de reconocimiento para las poblaciones que se dedican a la pequeña y mediana minería como medio de subsistencia y que alrededor de dicha práctica han construido territorialidades específicas. Así, el Decreto 1666 de 2016 define la minería de subsistencia como la:

actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas por medios y herramientas manuales sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

¹⁰ El barequeo se reconoce como una actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales que implica el lavado de arenas por medios manuales, sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos, con el objeto de separar y recoger metales preciosos, para ejercerlo es necesario inscribirse ante las alcaldías municipales (artículos 155 y 156 de la Ley 685 de 2001).

Estos ejercicios de definición de otras modalidades de minería están vinculados a la determinación de quiénes pueden iniciar procesos de formalización y obtención de títulos. Desde el 2010, tanto en el Decreto 2715 del mismo año como en la reforma al Código de Minas (Ley 1382) se estableció que solo pueden iniciar procesos de legalización aquellos que cumplan dos requisitos: (i) quienes acrediten mediante documentación técnica y comercial al menos cinco años de explotación y (ii) que, además, que demuestren una existencia mínima de diez años de antelación contados desde 2010. Igualmente, en la Ley 1382 de 2010 se establecieron tiempos límites de formalización, luego de los cuales la pequeña minería sin título pasará a ser tratada como minería ilegal¹¹. Sin embargo, el 20 de abril del 2016 el Consejo de Estado suspendió provisionalmente los efectos de dicho decreto considerando que hacía parte de los efectos de una normatividad que ya había sido expulsada del ordenamiento jurídico por inconstitucional: la Ley 1382 de 2010.

Estos altibajos constantes en la reglamentación de los procesos de formalización minera se suman a toda una serie de dificultades técnicas, organizativas y logísticas que deben enfrentar los actores que aspiran a legalizar sus prácticas mineras. En un intento de solución, el Gobierno Nacional formuló en 2015 el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el cual busca compilar y simplificar el sistema nacional regulatorio minero, y para el caso, los procedimientos, requisitos técnicos y omisiones para el proceso de formalización minera de manera unificada. En todo caso, el éxito de los procesos de legalización y formalización depende en gran medida de que estas políticas se adapten a las necesidades y dificultades propias de la pequeña minería, un indicador clave es el tiempo estimado para conseguir

¹¹ Dentro del marco de estos nuevos avances normativos se recibieron alrededor de 4.000 solicitudes de formalización en todo el país, por lo que se formuló el Decreto 933 de 2013 destinado a regir las actuaciones administrativas, trámites, aspectos técnicos y ambientales, procesos para dirimir conflictos en zonas que ya cuentan con título, definición de zonas restringidas, áreas máximas susceptibles de ser formalizadas, entre otras.

con éxito los procesos de formalización: entre 3 y 5 años (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE–, 2016). Actualmente, todas aquellas personas naturales y asociaciones que pretendan formalizar sus prácticas mineras, hasta 150 y 500 hectáreas respectivamente, deben presentar una serie de documentos, planos, acreditar los trabajos mineros, entre otros (Decreto 1073 de 2015) y obtener una licencia ambiental temporal mientras tramita la definitiva ante las autoridades ambientales (Ley 1955 de 2019).

Regulación de la minería de oro

Para 2014, Colombia era el sexto mayor productor de oro en América Latina y el número 19 en el mundo. A lo largo de la última década la extracción se triplicó, debido, principalmente, a la acción de mineros de pequeña y mediana escala, que se desarrolla en una alta proporción sin un título minero (OCDE, 2016). Para 2017 se escaló un puesto a nivel global,

llegando a una producción de 41 toneladas y alcanzando exportaciones de 56,6 toneladas (Agencia Nacional de Minería –ANM–, 2018b). Para este mismo año, los títulos mineros de oro representaban el 22,11% del total de títulos en el país –1.961 sobre 8.866–, de los cuales 402, el 20,5% aproximadamente, se encontraba en etapa de exploración, en construcción y montaje 661, un 33,7%, y en explotación 898, un 45,8% (ANM, 2017).

Frente a este tema en concreto, ha sido necesario otro importante esfuerzo para reglamentar prácticas concretas asociadas a la extracción de oro en pequeña y mediana escala. Dos tipos de medidas se han impulsado respecto del uso del mercurio en su proceso de extracción, así como frente a procesos de registro que permitan su trazabilidad. En primer lugar, a través de la Ley del Mercurio (1658 de 2013), el Gobierno Nacional dio un mandato para la erradicación de mercurio en todo el territorio nacional, fijando un plazo no mayor a 10 años para actividades industriales y máximo de 5 años para su



Vista de la mina El Alacrán desde los entables mineros.

uso en minería, para lo cual se debe promover que instituciones de educación superior desarrollen actividades de formación, investigación y proyección local enfocadas hacia la consecución de estos objetivos. Para ello, el Ministerio de Minas y Energía debía diseñar una estrategia para promover el registro de los usuarios del mercurio en su sector. En esta Ley se establece un máximo de dos años para crear medidas de control y restricción a la importación y comercialización de mercurio, así como para la creación de un Registro Único Nacional de importadores y comercializadores autorizados. También se ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que en un plazo de seis meses cree el *Sello Minero Ambiental Colombiano* a través del cual se puedan identificar productos provenientes de actividades mineras que no usen mercurio¹².

En segundo lugar, en el marco de este desarrollo, a inicios del 2013 el gobierno estableció el Registro Único de Comerciantes –RUCOM–, el cual pretende mejorar el control y trazabilidad de las cadenas de suministro de oro. Para ello, se busca que quienes comercializan se registren a través de la entrega de estados financieros, certificados de retención de impuestos y certificados de origen, esto con el objetivo de asegurar que reciben sus productos de mineros considerados legales¹³. Por ello, buena parte del éxito de estas medidas de control depende a su vez del éxito de los procesos de formalización de la pequeña minería de oro.

12 Este sello fue creado por medio de la Resolución 2210 de 2018. El sello es de carácter voluntario para los productores de oro, plata y platino.

13 El RUCOM registra como legítima la compra a: (i) titulares mineros en etapa de explotación, (ii) solicitantes de programas de legalización o de formalización minera, mientras se resuelvan dichas solicitudes; (iii) beneficiarios de áreas de reserva especial, mientras se resuelvan dichas solicitudes; (iv) subcontratistas de formalización minera; (v) barequeros inscritos ante la alcaldía respectiva, y (vi) chatarreros (personas naturales que realizan actividades manuales de recolección de metales preciosos en los desechos de explotaciones mineras) (Decreto 276 de 2015).

Minería criminal de oro

La minería de oro es una actividad atractiva para actores ilegales en la medida en que el comercio de su producto, pese a las iniciativas estatales, todavía no cuenta con controles certeros y se presta fácilmente para el lavado de activos provenientes de economías ilícitas. Por ello, una característica fundamental de este fenómeno es la asociación entre el tráfico de drogas, la presencia de grupos ilegales y la extracción y comercialización de oro (OCDE, 2016).

Por ejemplo, en la última década, para la zona del presente estudio, el fenómeno de la explotación criminal ha estado determinado en buena parte por la actuación de Grupos Armados Posdesmovilización –GAPD–¹⁴. Estos grupos, comandados por antiguos mandos medios paramilitares, han reeditado y potenciado opciones como la minería de oro, el contrabando de madera y la extorsión al comercio en búsqueda de fuentes de financiación (Usaid, Presidencia & CCAI, 2011, p.72). Para 2013, la tendencia a la reducción de las áreas sembradas de coca estaba unida al crecimiento de la extracción de oro cerca a los ríos (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC–, 2013, p.73), situación que coincidió con el aumento de la presencia de dragas para la extracción de mineral. Igualmente, varias de las rutas de transporte de drogas están siendo utilizadas para importar equipos y maquinaria utilizada en la minería.

14 De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH– (2016, p.13) son grupos armados que surgieron después de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC– que, en la perspectiva de un proceso histórico más amplio, están ligados a la configuración particular del Estado colombiano y los diseños institucionales que promovieron el uso privado de la fuerza y la provisión de seguridad por parte de particulares, junto con la permanencia de economías ilegales e informales, sobre todo, en ámbitos regionales, que [en muchos casos], además de ser la única vía de integración de comunidades y poblaciones locales, demandan cierto tipo de regulación privada.

Desde el punto de vista de la cadena de comercialización, la OCDE (2016) ha puntualizado que la mayor parte del oro en Colombia es vendido a pequeñas compraventas o comercializadoras dentro de los municipios productores, los cuales determinan el precio teniendo en cuenta el costo internacional y el descuento por pago de regalías, posterior a ello, el oro es vendido a fundidoras o comerciantes internacionales. La cadena ilegal parte entonces de ingresos provenientes del narcotráfico que van a financiar maquinaria e insumos para la extracción de oro, e incluso, en este punto, establecer compraventas y comercializadoras que compran el oro tanto a mineros formales como informales. Posteriormente, a través de la venta a fundiciones o comercializadores internacionales el oro es “legalizado”. Aunque muchas de las comercializadoras desarrollan su labor dentro de la legalidad, son vulnerables, conscientemente o no, al lavado de activos. Las transacciones en efectivo o a cambio de provisiones o insumos, así como el hecho de que la comercialización y transporte de oro de origen ilegal sea un delito menor, hace que el proceso de lavado de dineros (y/o activos) sea difícil de rastrear.

Este fenómeno es solo una expresión de una realidad más profunda, el crecimiento y consolidación de economías informales e ilegales, de hecho, en el país casi la mitad de las transacciones financieras en el sector primario y de servicios se realizan sin reporte alguno. Para el caso, es importante tener en cuenta que desde los años ochenta las organizaciones criminales han establecido diversos mecanismos para lavar dineros provenientes de economías ilegales¹⁵. Aunque recientemente el Estado colombiano formuló diversas estrategias para trazar las cadenas de suministro y comercio del oro, como la implementación del RUCOM, lo cierto es que continúan existiendo

15 De hecho, según la OCDE (2016), para 2014 “las autoridades estimaron que los ingresos derivados del lavado de dinero podrían haber ascendido a los USD 10.000 millones anuales, lo cual representa casi el 3% del PIB colombiano. Tradicionalmente, las organizaciones criminales han lavado sus activos mediante el sistema financiero o la economía real”.

serias dificultades para el control de este fenómeno, toda vez que ha aumentado en más de un 135% durante los últimos 10 años. De hecho, se afirma que la minería ilegal puede llegar a producir entre 2.000 y 3.000 millones de dólares anualmente (OCDE, 2016).

Derechos de los grupos étnicos y extracción minera

Con respecto a los grupos étnicos, el Código Minero reconoce su derecho a la participación frente a las propuestas de explotación y exploración realizadas y les otorga prelación para la entrega de títulos mineros en sus territorios, siempre y cuando privilegien esta actividad. De lo contrario el Estado puede declararlas de interés público y darlas en concesión a particulares. Esto es un obstáculo de cara a la posibilidad de una decisión comunitaria que privilegie otro tipo de actividades (Martínez; Peña; Calle & Velásquez, 2013, p.13).

Frente al desarrollo de proyectos mineros en sus territorios, que el Código Minero los asume a partir del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, es decir las tierras que tradicionalmente ocupan (artículo 123), la Consulta Previa es una herramienta central para proteger el derecho a la participación de los grupos étnicos. A través de este derecho es posible consultar a las comunidades cuando se pretenda tomar medidas de tipo legislativo y administrativo como proyectos, obras y otras actividades, que afecten sus territorios directa o indirectamente. Este mecanismo se realiza con el fin de proteger la integridad cultural, social y económica de estas comunidades y su derecho a la participación, pero ha sido leído por sectores de gobierno y privados como un obstáculo para el desarrollo de proyectos extractivos y de infraestructura. En materia de explotación minera, la Corte Constitucional ha determinado a través de diversas sentencias la forma en que debe interpretarse este derecho:

1. En todos los asuntos mineros deben respetarse siempre los derechos de participación y Consulta Previa de los

grupos étnicos. Esto incluye las fases de exploración y explotación de un proyecto extractivo, pero también frente a toda medida que incluya la posibilidad futura de producir una afectación *directa* a comunidades indígenas y afrodescendientes.

2. Es un deber de la autoridad minera garantizar una instancia de participación real, representativa, libre, previa, informada y efectiva, en la delimitación de zonas mineras indígenas y en la concesión de todo título minero en sus territorios o que pueda ocasionar una afectación directa. (Corte Constitucional, 2017a).

3. La implementación de decisiones que afecten directamente sus derechos únicamente se puede llevar a cabo en caso de obtener el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades, que en todo caso no puede interpretarse como un poder de veto (Corte Constitucional, 2016).

No obstante, y pese a las sentencias de la Corte Constitucional que garantizan este derecho, el desarrollo de la Consulta Previa ha sido objeto de muchas críticas aún en el supuesto de que se implementara adecuadamente, hecho que no ocurre. Un buen grupo de las críticas se centra en que este derecho es más funcional al desarrollo del capital, que a la garantía de los derechos humanos: por un lado, se busca que las comunidades negocien con gobiernos y empresas el derecho a la propiedad sobre sus territorios y a participar, cuando esto sea posible, en los beneficios que reporten los proyectos y reciban una indemnización equitativa por los daños resultantes (Murcia, 2014, p.56); y por otro, al desarrollarse como un mecanismo de información y no de toma de decisiones y al estar enteramente controlado por el Estado y las empresas se despolitiza las demandas de las comunidades y su derecho a la autodeterminación (Ulloa, 2014, p.443). Finalmente, un problema que se ha presentado al momento de ejercer este derecho está en la determinación del área de influencia directa del proyecto

por lo que se presentan diferencias significativas entre lo que consideran las comunidades y el área estimada por las empresas o el Estado (Rodríguez, 2008, pp. 12-13).

Breve contexto territorial del Sur de Córdoba

Córdoba es un departamento caracterizado por una gran concentración de la propiedad de la tierra, que se dedica, principalmente, a labores ganaderas. A lo largo de su historia, la consolidación de estas propiedades ha marcado a la región como una de las más violentas del país. La disputa por la tenencia de la tierra generó el nacimiento y consolidación de grupos armados paramilitares al servicio de estas grandes propiedades, y con fuertes vínculos tanto con la élite social y política regional, como con grupos narcotraficantes, que encontraron en la tenencia y control de estos grandes latifundios una buena alternativa para el tránsito seguro de mercancías ilícitas como cocaína y armas hacia el mar (Aponte, 2014, p.97).

El sur del departamento se diferencia de la zona norte por una geografía montañosa de bosque que contrasta con las amplias planicies ganaderas, pese a esto, su realidad está estrechamente vinculada al panorama social del resto del departamento. Conformado por una región altamente biodiversa y montañosa conocida como el Nudo del Paramillo, la cual se divide en tres serranías: la de Abibe al occidente, la de San Jerónimo al centro y la de Ayapel al oriente, las cuales dan cabida a los dos ríos más importantes del departamento, el río Sinú y el río San Jorge¹⁶.

16 El sur de Córdoba está conformado por dos subregiones: Alto Sinú y Alto San Jorge que agrupan nueve municipios de los 30 del departamento: la del Alto Sinú, municipios de Valencia y Tierralta; y la del Alto San Jorge: Pueblo Nuevo, Planeta Rica, Buena Vista, Ayapel, Montelíbano, Puerto Libertador, La Apartada y San José de Uré.

La región ha sido un foco receptor de amplias olas de población campesina e indígena que ha sido desplazada de sus territorios como parte del proceso de consolidación de las haciendas en el norte del departamento: la violación de derechos humanos ha contribuido en gran medida a poblar esta región de frontera agraria, que para muchos ha sido un lugar prometedor de nuevas oportunidades de vida más allá del yugo terrateniente (Leal & Ausdal, 2014). Igualmente, por sus características geográficas, esta región ha sido una zona de tránsito y retaguardia de diversos grupos armados ilegales y un centro de disputa altamente violento entre guerrillas y paramilitares (González, 2014, p.23). Esta disputa ha tenido como consecuencia que históricamente se hayan presentado, y se presentan todavía, graves afectaciones a civiles y a los procesos organizativos comunitarios. Los pueblos indígenas han sido particularmente afectados por la violencia armada y por los diversos problemas sociales y ambientales con un agravante: existe un desconocimiento profundo de su derecho de acceso a la tierra y se suman, con el paso de los años, procesos sin resolver de constitución, saneamiento y ampliación de resguardos y de restitución de tierras y reparación a víctimas (Agencia de Renovación del Territorio –ART–, 2018b, p.8).

Actualmente, después del proceso de dejación de armas y reincorporación de las FARC-EP y su transformación en el partido político FARC, las áreas rurales de esta zona presentan un copiamiento territorial de parte de grupos paramilitares o GAPD¹⁷ y de algunos antiguos miembros de las FARC-EP que se han reagrupado en el último año. El interés de los grupos armados ilegales que se disputan el territorio, igual que antes, gira alrededor de la consecución de las rentas derivadas de los cultivos de coca, la minería del oro y las extorsiones (Defensoría del Pueblo, 2018a). Esta “nueva” dinámica, no escapa a la lógica histórica que ha obligado a la población civil a entablar convivencias forzadas y a desarrollar estrategias que les permiten establecer diálogos, y, por determinados periodos de tiempo, acuerdos sobre el territorio con estos grupos.

17 Autodefensas Gaitanistas de Colombia –AGC–, Caparrapos o Caparros y Los Paisas.



Terreno rico en minerales, fotografía tomada en la mina El Alacrán.

En materia de actividades productivas, la zona ha transitado por distintas etapas: (i) colonización y asentamientos; (ii) agricultura de subsistencia y minería artesanal; (iii) ganadería extensiva y agricultura de pancoger y comercial; (iv) cultivos de uso ilícito; y (v) gran minería de hierro, níquel, carbón y oro, que es la que en la actualidad predomina, junto con la ganadería extensiva y la presencia de cultivos forestales, agroindustriales, agrícolas y de uso ilícito. En este proceso, la actividad económica más afectada ha sido la agricultura, de pancoger y comercial, pues mientras la ganadería le arrebató terreno, la coca y la minería les quitó espacio y mano de obra (Montoya, Alonso & Negrete, 2016, p.19).

En medio de este panorama conflictivo, se han desarrollado dos megaproyectos extractivos, la represa de Urrá construida en 1995 y la mina de níquel a cielo abierto más grande del continente: Cerro Matoso. Algunos estudios, que se concentran en los vínculos entre el conflicto armado y la extracción minera en la región –particularmente de hierro y níquel–, han explicado cómo los antiguos grupos paramilitares centraron sus estrategias de financiación en el narcotráfico, el monopolio de negocios y la captura de rentas públicas (Bernal, 2009). En otros, se ha dado cuenta de que luego de los periodos más críticos en términos de violación de derechos humanos (1995-2010) se incrementaron las actividades extractivas, en lo que se ha llamado una triple coincidencia entre territorios abandonados por la violencia, altos índices de desplazamiento forzado y hectáreas concedidas para la extracción minera (Anaya & Coronado, 2013, p.19).

El Alto San Jorge: una zona conflictiva atravesada por la minería

El municipio de Puerto Libertador, donde se localiza la mina El Alacrán, está ubicado en la subregión del Alto San Jorge que corresponde al nacimiento del río San Jorge entre las serranías de San Jerónimo y Ayapel, y comprende los municipios de Ayapel, Planeta Rica, La Apartada, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, los cuales están articulados con las dinámicas socioeconómicas de los municipios de Caucaasia, Nechí y El Bagre en el bajo cauca antioqueño. Para 2016, se calculaba que tenía una población de 333.720 habitantes, de los cuales un 7% es indígena y un 10% afrodescendiente. Tiene como característica también que presenta difíciles condiciones sociales: cuenta con índices ponderados de Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI– del 60%, de déficit cualitativo de vivienda de 66% y de analfabetismo de 27% (Departamento de Córdoba, 2016, pp.72-73).

A su vez, se han presentado altos índices de victimización de su población: entre 1997 y 2008, junto con el Alto Sinú, ocurrieron el 86% de los desplazamientos forzados de todo el departamento –81.503 sobre 94.409– y a la vez, junto a la capital del departamento (Mon-

tería), fueron las mayores receptoras de personas en dicha condición (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009, pp.77-78). Esta situación no ha cambiado con el tiempo y parece recrudecerse. En marzo de 2019 se desplazaron hacia el casco urbano de Puerto Libertador más de 700 familias campesinas e indígenas producto de los combates entre grupos armados disputándose el control de las economías ilegales (Humanitarian Response, 2019).

Estos últimos hechos derivan de la confrontación que ha tomado lugar en el periodo del posacuerdo de paz, luego de su firma en noviembre de 2016. Tras la dejación de armas de la guerrilla de las FARC-EP, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia –AGC– asumieron el pleno control de los territorios dejados por éstas. Incluso, comunicaron a las comunidades que no tomarían represalias con quienes hubieran trabajado con esta guerrilla, y que esto no sería motivo de desplazamiento u homicidios. En noviembre de 2018 la Defensoría del Pueblo emitió una nueva Alerta Temprana para estos municipios, indicando que la presencia del ahora denominado Nuevo Frente 18 Román Ruiz-Cacique Coyará, compuesto por ex miembros de las FARC-EP, tendría como propósito retomar el control de los antiguos territorios bajo su dominio. Esto ha conllevado a hechos de desplazamientos forzados, confinamientos, amenazas, atentados, exponiendo también a los pobladores que habitan las zonas rurales a operaciones de parte de la fuerza pública o a acciones violentas de cualquiera de los grupos en contienda (Defensoría del Pueblo, 2018b).

Es importante señalar que las acciones del paramilitarismo en el pasado han dejado lecciones aprendidas para la población que, bajo altos niveles de coerción, convive con los miembros de los grupos armados. Pero también que encuentra en su vinculación a estos grupos una forma de supervivencia, ante los altos índices de pobreza que presenta el departamento y la subregión en particular. Esto refleja una situación límite para los pobladores: es difícil escapar al control territorial de los actores armados. Al respecto vale la pena resaltar dos aspectos: primero, en el acatamiento implícito de un orden social impuesto por los actores



Zona de acceso a las galerías mineras, Mina El Alacrán.

armados en la región, que determina ciertos comportamientos permitidos y otros que no lo son. Segundo, en el desarrollo de un saber que les permite a los líderes establecer cuándo las amenazas pueden producir violencia letal y cuándo no. De acuerdo con sus relatos, una de sus mayores preocupaciones es el evidente control y despliegue territorial de las AGC y sus relaciones con ciertos sectores estatales y de la fuerza pública.

En este marco, los y las líderes, representantes legítimos de las comunidades, enfrentan amenazas o bien por ser señalados de poner en peligro la seguridad de los miembros de los grupos armados o de poner en riesgo el control de las economías ilegales, concretamente la derivada del cultivo de hoja de coca y de su procesamiento y por desconocer las normas impuestas por este grupo (Defensoría del Pueblo, 2017, p.82). Sin duda, el reciente aumento en las hectáreas sembradas de coca en la región¹⁸, así como el empleo informal en las minas ilegales, permiten a los actores armados tener mayor capacidad de control y mayores niveles de legitimidad entre la población. En todo caso, también se ha señalado que estos riesgos también existen para las comunidades frente al desarrollo de proyectos de exploración o explotación considerados legales y respaldados por el Estado: por ejemplo, se ha denunciado que en el corregimiento de San Juan, donde está ubicada la mina El Alacrán, cuando líderes sociales –campesinos e indígenas– enfrentan y procuran denunciar la vulneración de los derechos de las comunidades o se realizan acciones organizativas para demandar el respeto a los mismos son amenazados y obligados a abandonar el territorio (El Espectador, mayo 31 de 2019).

Minería en la subregión

En la subregión se expresan varios problemas relacionados con el conflicto histórico no resuelto por acceso a tierras. En esta hacen pre-

18 Luego de una tendencia a la reducción de las hectáreas de coca desde 2010, a partir de 2016, coincidiendo con la firma del Acuerdo de Paz, la superficie cultivada ha crecido considerablemente (UNODC, 2019, p.32).

sencia pueblos indígenas de las etnias Zenú y Emberá Katio y comunidades afrodescendientes y campesinas, las cuales han desarrollado diferentes estrategias de resistencia de cara a las dificultades de acceso y control sobre la tierra, así como frente a la dificultad para establecer proyectos de vida colectivos e individuales. Entre estas está la minería tradicional y de pequeña escala.

El Alto San Jorge cuenta con amplios yacimientos mineros de níquel, oro, carbón, cobre, plata, platino, caliza y materiales de construcción, por este motivo, la región ha sido categorizada por el Estado como un Distrito Minero Especial¹⁹. En torno a las prácticas extractivas se han configurado diversos conflictos sociales que exacerban problemáticas históricas relacionadas con economías ilegales y los conflictos socioambientales: las complejidades de proyectos mineros a gran escala, pequeña minería tradicional y minería criminal como fuente de usufructo para actores armados, con un agravante que también hace parte del problema: los municipios no tienen la capacidad ni las herramientas para vigilar y controlar la producción minera ilegal ni para hacer frente a los impactos ambientales producto de la explotación legal o ilegal²⁰.

En relación con la actividad extractiva, la ausencia de un marco regulatorio que tome en cuenta las particularidades de la zona ha estimulado la presencia y consolidación de economías ilícitas que incluye acciones de grupos armados, quienes controlan franjas en los bordes de los ríos y han dispuesto maquinaria en

19 Distrito Minero de Montelíbano - Zona San Jorge en los municipios de Buenavista, La Apartada, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Puerto Libertador que cuenta con carbón, ferroníquel, oro y plata como productos mineros (UPME, 2005, p.16).

20 Una investigación de la Defensoría del Pueblo (2015, p.85) muestra que, de acuerdo con los municipios de la zona, la minería ilegal de tipo artesanal y tecnificado son las que mayores problemas ambientales producen, como deforestación, contaminación de las aguas, erosión de suelos fértiles y un ritmo acelerado de la extinción de especies.

estos lugares para la extracción (Defensoría del Pueblo, 2015, p.74). En todo caso, es importante resaltar que la minería legal también ha generado impactos ampliamente denunciados por las comunidades. El principal es Cerro Matoso²¹, proyecto integrado de extracción de níquel y su transformación en ferroníquel que afecta a Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, el cual cuenta con permiso hasta 2044 y que, para 2013, producía utilidades de 17 mil millones mensuales (La Silla Vacia, 2013)²².

21 Un hecho relevante es que el consumo de energía que se invierte principalmente en la transformación del níquel en ferroníquel y la explotación de carbón a cielo abierto es uno de los más altos del país, por lo que la construcción de hidroeléctricas y termoeléctricas se tiene como actividad prioritaria.

22 Este proyecto ha jugado un rol fundamental tanto en la transformación del paisaje, como en la de las dinámicas sociales de la región: por un lado, existen impactos probados sobre la salud de las poblaciones, los derechos de pueblos indígenas y la naturaleza a partir de la realización de actividades de explotación minera sin licencia ambiental vigente; la ausencia de consultas a comunidades étnicas afectadas –indígenas y afrodescendientes–; el incumplimiento de la normatividad ambiental relacionada con los valores límite de concentración de hierro y níquel; la emisión de material particulado de forma reiterada y no controlada hacia las comunidades y el ecosistema circundante; así como la obstrucción del caudal y la alteración de la composición química de cuerpos de agua (Corte Constitucional, 2017b). Igualmente, ha ocasionado dramáticos procesos de desplazamiento y reubicación de comunidades en la construcción de la planta que ocupa una extensión de 1170 hectáreas, que ha terminado por fragmentar espacialmente comunidades. La empresa también ha sido denunciada en varias ocasiones por apropiación de baldíos situación más desastrosa aún si se tienen en cuenta que existen muchas demandas de las comunidades vecinas por acceder a tierras para cultivar (Serrano, 2016b, p.219). En general, las utilidades de la empresa contrastan con las necesidades insatisfechas de la población circundante que no cuenta con alcantarillados, energía eléctrica, centros de salud o servicio de transporte (Defensoría del Pueblo, 2014).

Minería de oro

En esta subregión la minería de oro se hace a través de diversas prácticas. En pequeñas dimensiones la extracción de oro se desarrolla bajo técnicas diversas como el barequeo, el uso de molinos hidráulicos, pico y cincel, o pequeños motores, técnicas que son empleadas respondiendo al tipo de veta explotada, su ubicación y concentración. El uso de mercurio se da con el objeto de separar fácilmente el mineral de la roca, la mayoría de las veces en condiciones de riesgo para el operador y el entorno en donde se desarrolla la actividad.

En orden de aumentar la producción y en la búsqueda de mejores rentas, muchos mineros han cambiado a mayores escalas productivas a través del uso de maquinaria como retroexcavadoras, dragas, motobombas, máquina elevadora de tierra, entre otros. Respondiendo al tipo de veta, las explotaciones pueden durar de 2 a 3 meses y luego mudarse a otro lugar, el uso de retroexcavadoras es asociado generalmente a la deforestación de entre dos y tres hectáreas de árboles maduros y material vegetal, así como a la apertura de grandes fosas dentro del río las cuales empozan el agua luego de la explotación (Contraloría Departamental de Córdoba, 2010). Estas explotaciones suelen captar el agua de las quebradas con el fin de lavar la tierra excavada y desviar los cauces para crear canales alternos de entrada de agua a la mina. El material extraído de la fosa es bombeado hacia rejillas de retención, momento en que se adiciona el mercurio, parte del cual es quemado y volatilizado y otra recuperado y reutilizado para alivianar costes. El lodo resultante de este proceso es devuelto sin tratamiento al cauce del río contaminando las fuentes hídricas (Contraloría Departamental de Córdoba, 2010).

En este tipo de emprendimientos pueden apreciarse diferentes modalidades de explotación agrupadas. Así, después de la excavación con dragas, los pequeños barequeros aparecen para trabajar sobre los restos dejados por la mina. Se observa también, que en muchos casos dentro del área de un título minero se asientan mineros informales para explotar el mineral.

Igualmente, el alto costo de la maquinaria incide en que ya sea a través de presiones, extorsión o diferentes modalidades de préstamo, grupos armados paramilitares controlen el negocio de la extracción de oro (Pardo, 2012).

Situaciones como estas originan varias dificultades para los entes estatales de distintos niveles, si bien se han dado avances en la definición y tratamiento normativo a las diferentes modalidades de minería, separando claramente la minería informal del barequeo y la minería criminal, lo cierto es que en la práctica varias de estas modalidades se ejercen de manera concomitante. Frente al barequeo, aunque el Estado ha determinado que no requiere título minero sino registro en las Alcaldías locales, el proceso de registro se ha dado con lentitud y confusiones por parte de las autoridades (OCDE, 2016). Del mismo modo, como lo expresa la Defensoría del Pueblo (2010), la persecución a los grupos que desarrollan minería ilegal termina por criminalizar a los pequeños mineros informales. Como lo sintetiza Pardo en su investigación sobre las diferentes escalas de la minería de oro:

ni la autoridad minera ni la ambiental poseen información cierta sobre quiénes son los mineros que se mantuvieron en su actividad tradicional, quiénes mutaron a mayores escalas productivas sin una motivación criminal, quiénes persiguiendo una renta extraordinaria crecieron en su escala productiva y quiénes voluntariamente o por la fuerza terminaron trabajando para organizaciones criminales. (Pardo, 2012, p.169)

Esta situación es una realidad para los municipios del Alto San Jorge y del Bajo Cauca Antioqueño, motivo por el que esta región ha sido denominada como “la más grande red de explotación ilegal de oro en Colombia” (Méndez, 2011). Solamente en el municipio de Ayapel podían cuantificarse para 2014 alrededor de 1.200 retroexcavadoras, cada una de las cuales producía hasta cinco libras semanales de oro, y



Entrada a las galerías, Mina El Alacrán.

en total dan empleo a alrededor de 850 personas. Igualmente, aunque para ese mismo año la producción de oro en el departamento de Córdoba se había duplicado, la mayor parte del oro producido es declarado en Cauca, municipio del departamento vecino de Antioquia, debido a que el precio allí es más elevado, por lo que el municipio quintuplicó su producción reportada (Paz, 2014). Este auge tiene que ver con el aumento de los precios del mineral a nivel internacional.

La mina El Alacrán

La mina El Alacrán²³ está ubicada en el corregimiento San Juan del municipio de Puerto Libertador, al margen del río San Pedro. Se tiene conocimiento que, por lo menos, desde el año 1742 estaba en funcionamiento y que desde ese tiempo hasta la actualidad se han presentado, en algunas épocas concomitantemente, explotaciones artesanales, ilegales e industriales, estas últimas por parte de empresas nacionales y extranjeras (Negrete, 2016, p.20).

En la actualidad sobre el territorio en el que se encuentra la mina El Alacrán se proyecta uno de los emprendimientos mineros a cielo

²³ El nombre se deriva de que en el lugar se podían encontrar alacranes de muchos colores.

abierto más grande de Latinoamérica para la extracción de cobre (enunciado como el material principal de extracción), plata y oro: el San Matías Project, actualmente en exploración por parte de la compañía canadiense Minerales Córdoba S.A.S, pero del que se espera que inicie su extracción en alrededor de seis años. Este proyecto tiene un título minero registrado en 2009, por 30 años, de aproximadamente 22.000 hectáreas, pero la exploración se ha centrado en 400, correspondientes a El Alacrán (Portafolio, junio 12 de 2018).

De acuerdo con una evaluación económica de junio de 2019, el proyecto San Matías cuenta con una producción estimada de 417.300 toneladas de cobre; 724.500 onzas de oro y 5.930.000 onzas de plata. Para el caso de El Alacrán se proyecta que tendrá un intenso proceso de extracción a través de métodos tradicionales de minería a cielo abierto (perforación, voladura y pala/camión) hasta el año 17 de la explotación, cuando se prevé que empezará a reducirse el trabajo sobre esta mina (Minerales Córdoba, 2019, p.4). Pese a que el gobierno nacional considera este proyecto como de “importancia para el país” y destaca la presencia de la empresa (ANM, 2018a, p.32), lo cierto es que el proyecto se encuentra inmerso en disputas por derechos con, por lo menos, dos sujetos diferenciados: la comunidad indígena Zenú que vive en la zona, particularmente el Cabildo San Pedro, y la Asociación de Mineros del Alacrán, que reclaman distintos derechos y que se ven afectadas por las labores de exploración y con la futura explotación a cielo abierto en la zona. En todo caso, en toda el área titulada se ubican además de estos, 25 cabildos/asentamientos indígenas y 114 Juntas de Acción Comunal –JAC– (Miembro de JAC de El Alacrán, julio de 2019).

Es así como uno de los principales conflictos que se presenta sobre el área minera tiene que ver con las incertidumbres y expectativas sobre quién tiene el derecho legal y legítimo de explotar las minas. No obstante, más allá de la disputa por el derecho a explotar los minerales, también está la discusión sobre los impactos ambientales y sobre la economía de sustento que, particularmente para el pueblo indígena Zenú, significa un problema para su pervivencia física, social y cultural como pueblo.

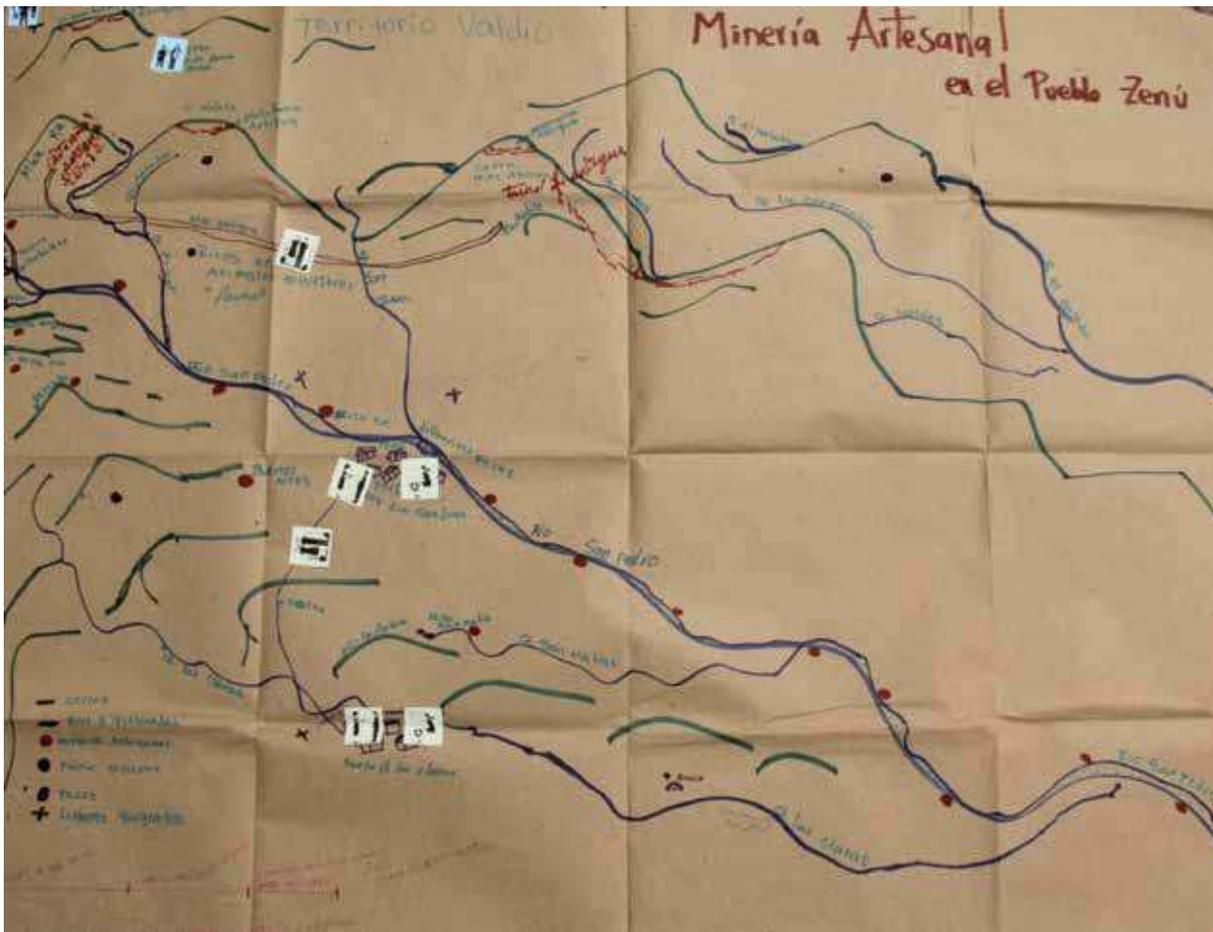
Diversos tipos de minería en El Alacrán

Minería artesanal

La explotación aurífera en el municipio de Puerto Libertador constituye una práctica ancestral de las comunidades indígenas que han habitado este territorio. A partir del barequeo y la minería artesanal los indígenas Zenú trabajaron el oro y se relacionaron con esta actividad²⁴. Durante el periodo colonial, los conquistadores españoles introdujeron mano de obra de esclavos negros y explotaron intensivamente estas minas. Hoy en día es posible encontrar algunos restos de los socavones que fueron construidos en este periodo y que las comunidades llaman “trabajo de antigua”. En todo caso, la explotación de oro nunca se ha detenido. Después del momento intenso de explotación del periodo colonial, estas minas siguieron siendo trabajadas por los pobladores locales a partir del barequeo y prácticas artesanales, aunque más recientemente en el tiempo, la práctica de extracción de oro es ejercida también por colonos provenientes de zonas cercanas.

Esta actividad sigue siendo importante para los pobladores locales y su economía de subsistencia, algunos de estos son personas de la comunidad indígena Zenú que alternan con actividades de subsistencia como agricultura, pesca y caza. No obstante, como práctica artesanal se ha venido enfrentando a dinámicas que hacen que cada vez sea más difícil mantenerla. Por un lado, la presencia de actores armados y sus vínculos con la extracción ilegal de oro ejercen presión sobre el territorio que ha estado sometido a la intensidad del conflicto. Por otro, las grandes empresas que reclaman su derecho de explotación sobre las áreas debido a los títulos otorgados por la autoridad minera, lo que preocupa a las comunidades por la

24 Para el pueblo indígena Zenú, la minería de oro es una práctica ancestral, desde antes del periodo conocido como la conquista, testimonio de ello es el abundante material arqueológico orfebre encontrado en la región del valle medio del río Sinú, el curso bajo de los ríos San Jorge y Cauca y la Serranía de San Jacinto (Legast, 1980).



Representación del territorio cuando se practicaba minera artesanal en taller de cartografía social con miembros del Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge.

afectación de la naturaleza, particularmente los impactos sobre los ríos San Pedro y San Juan, por las posibles limitaciones a su movilidad y las afectaciones en su economía de subsistencia y, por ello, temen ser desplazadas, despojadas o reasentadas ²⁵ (Visita de campo, septiembre de 2018). Esta situación se complejiza porque las empresas van cambiando de razón social y,

²⁵ Este es un riesgo real, en este momento se enfrentan al riesgo de perder su territorio a causa de la expansión de la minería a gran escala, tal como lo ha anunciado públicamente Minerales Córdoba, pues ha afirmado que, de ser necesario, se realizará una relocalización de las comunidades para llevar a cabo el proyecto de extracción de minerales en los próximos años. Dentro de las comunidades que estarían sujetas a una eventual relocalización se encuentran aquellas ubicadas en la cercanía a las reservas de San Matías, Costa Azul, Buenos Aires, Mina Rá y Caño Pepo.

con esto, de estrategia de funcionamiento en el territorio, creándose así una presión más sobre las comunidades locales.

Minería tradicional de subsistencia

Para comienzos de la década del ochenta del siglo pasado, se funda lo que se conoce actualmente como la mina El Alacrán²⁶. Algunos años después, llegan algunos mineros provenientes de municipios del departamento

²⁶ Para 2015 contaba con un área de 8.,5 hectáreas en explotación y la comunidad ubicada en el caserío del mismo nombre estaba integrada por 678 habitantes correspondientes a 172 familias (Defensoría del Pueblo como se cita en Corte Constitucional, 2015). De acuerdo con la información de la comunidad, en julio de 2019, estaba integrada por 800 personas correspondientes a 200 familias.

vecino de Antioquia, con la intención de trabajar la mina. Estos mineros introdujeron los denominados molinos californianos, una manera más tecnificada de romper la roca que se extrae de la mina para obtener el oro. Los mineros se organizan y conforman la Asociación de Mineros del Alacrán, y ésta se constituye como uno de los emprendimientos mineros más importantes de la zona, la cual se fue poblando de familias hasta formar lo que es hoy la vereda Mina El Alacrán²⁷.



Lugar de trabajo para el procesamiento de la roca de mineros tradicionales en El Alacrán.

27 En este lugar viven y en la Asociación participan personas que se reconocen como parte del pueblo indígena Zenú (Visita de campo, septiembre de 2018).

Con la llegada de los molinos californianos la minería de oro, que se realizaba principalmente de manera artesanal a través del barequeo, se transforma, ya que la mayoría de mineros empieza a trabajar la minería de explotación subterránea, en la que se construyen túneles siguiendo el rumbo de la veta del oro. En esta técnica se construyen socavones y, posteriormente, se utiliza pólvora para fragmentar la roca. Esta se transporta a través de carretas hasta los entables, en donde se lleva a cabo la molienda utilizando, principalmente, los molinos de tipo californiano y algunos otros, como los molinos de bolas y molinos remoladores.

El proceso de molienda de la roca se realiza en húmedo, y el material molido pasa a un canal inclinado en cuya base se concentran las partículas de oro, para finalmente filtrar las impurezas del oro con ácido nítrico y para confinarlo se venía utilizando el mercurio (Puche, s.f.). En todo caso, de acuerdo con integrantes de la Asociación de Mineros esta sustancia se usa cada vez menos (Visita de campo, julio de 2019), debido a sus graves efectos contaminantes. Esto coincide con la implementación de una estrategia de transición liderada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS²⁸ para restringir su uso.

Si bien la mina de oro El Alacrán conserva prácticas artesanales y manuales para su explotación, se destacan una serie de impactos ambientales acumulados sobre el territorio a causa de la misma, como la sedimentación de los cauces de algunas quebradas cercanas por vertimiento de residuos de la mina, contaminación por mercurio y ácido nítrico, transformaciones paisajísticas, deforestación y pérdida de diversidad (Puche, s.f.). Para junio

28 De acuerdo con la normatividad ambiental vigente las Corporaciones Autónomas Regionales son entes públicos que están integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, con autonomía administrativa y financiera, encargados de administrar, dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible (artículo 31 de la Ley 99 de 1993).

de 2019, la CAR sancionó a la Asociación de Mineros con una multa económica y la orden del cierre definitivo de la explotación por no contar con un Plan de Manejo Ambiental y la vulneración del derecho colectivo al disfrute de un ambiente sano. Para la comunidad se trata de una acción que hace parte de una estrategia para favorecer a las grandes empresas y podría producir mayores conflictos entre estas y los pequeños mineros artesanales, además de afectar la subsistencia de la comunidad (Visita de campo, julio de 2019).

Minería criminal de oro

Mientras se vivía el auge de la explotación en la mina el Alacrán, al territorio, inmerso en las dinámicas del conflicto armado, fueron llegando particulares ligados a los actores armados con intenciones de explotar el oro utilizando máquinas retroexcavadoras e intimidando a los pobladores locales que se oponían. Desde el 2013, en esta región este fenómeno se ha incrementado considerablemente representado en un aumento considerable de dragas y retroexcavadoras (CVS, 2018). Las consecuencias sobre el medio ambiente y la salud individual y colectiva son graves, y sin duda, a diferencia de la explotación de oro de barequeo y artesanal e incluso la tradicional, la minería ilegal de oro constituye una práctica que produce transformaciones más drásticas sobre el territorio, no obstante, que desde la institucionalidad generalmente se ponga en el mismo saco a la minería artesanal y tradicional –que todavía no ha alcanzado procesos de formalización de su trabajo– junto con la minería criminal. Si bien, en algunos casos no es sencillo trazar un límite entre estas, pues se controla no solo la extracción sino también la comercialización, lo cierto es que los sujetos que intervienen en cada una de ellas pueden delimitarse con claridad.

Además de estas afectaciones, la minería criminal involucra procesos de control territorial, de regulación social, extorsión y de censura violenta sobre las comunidades y poblaciones. En palabras de un comunero indígena: “su presencia nos ha impedido, de pronto, nuestra libertad, porque anteriormente podíamos caminar por donde nosotros quisiéramos, y ya hoy en día no podemos, si es por ejemplo en

esta zona por acá, le ponen ya límites a uno, que desde tal hora hasta tal hora puedes tú andar, o si no, ya” (Visita de campo, septiembre de 2018). Además de otras como, por ejemplo, el hecho de que varios de los cementerios ancestrales y lugares sagrados para el pueblo Zenú se han perdido a raíz de su expansión (Visita de campo, julio de 2018).

Minería a gran escala

Es importante resaltar que en toda el área se encuentran otras pequeñas minas tradicionales, por ejemplo, las minas Pirita, Rá y La Antena. Éstas, que han sido explotadas de manera tradicional por los pequeños mineros, junto con El Alacrán, han tenido que lidiar con la llegada de diferentes actores y empresas interesadas en desarrollar explotación minera en esta zona. Algunas de dichas empresas son: Compañía Dual Resources, Sociedad Ordinaria de Minas Santa Gertrudis posteriormente Sociedad Ordinaria de Minas El Alacrán, Sociedad Ordinaria de Minas OMNI “Omnisom” y recientemente la empresa Minerales Córdoba, en el marco de una circulación de proyectos, razones sociales y del título en el tiempo bastante enredada.

En la década de los ochenta, mientras los mineros tradicionales realizaban la explotación minera de oro a pequeña escala en la mina El Alacrán, la empresa canadiense Dual Resources obtuvo la licencia sobre esta área e inició labores de exploración en esta mina y en Mina Rá (1982-1994). Como resultado del ejercicio de exploración la empresa Dual Resources encontró viable la explotación minera. Sin embargo, la empresa se vio forzada a retirarse debido a las presiones que ejercían los grupos armados sobre el territorio. Posteriormente, en el año 1995 la empresa Dual Resources cede su licencia a la empresa Santa Gertrudis. Por otro lado, en noviembre de ese mismo año la Gobernación de Córdoba otorgó la personería jurídica a la Asociación de Mineros El Alacrán (Puche, s.f.).

En el año de 1997, la empresa colombiana Santa Gertrudis, por medio de su representante legal John Bruckner Miller, ciudadano extranjero, obtiene la licencia de exploración, por parte del MME, y la aprobación del Documento de

Evaluación y Manejo Ambiental (DEMA), por parte de la Corporación Autónoma. De esta manera, la empresa proyectó un plan de exploración en el que contempla la capacitación y concertación con los mineros tradicionales y artesanales, así como la recuperación del área. Posteriormente, la empresa Santa Gertrudis cambia su nombre a Sociedad Minera El Alacrán conservando el mismo representante legal. Sin embargo, las dinámicas del conflicto armado hicieron que la empresa no pudiera avanzar en la exploración durante el periodo permitido, y para el año 2003 pierden el plazo de exploración que les había sido otorgado (Massé, 2013a, p.6).

Entre el año 2003 y 2008, los trabajos estuvieron suspendidos por asuntos legales, y en el año 2009 aparece nuevamente el mismo John Bruckner Miller, figurando como representante legal de la Sociedad Ordinaria de Minas OMNI "OMNISON" para el desarrollo del proyecto minero de oro y otros minerales del contrato de concesión minera III-08021, este contrato fue otorgado a término de 30 años, renovable por otros 30 años. Posteriormente, en 2011, la Sociedad Ordinaria de Minas OMNISOM se asocia con la empresa canadiense Ashmond Resources Corp., con sede en Vancouver (Massé, 2013a, p.6). Es así como se conforma la sociedad Ashmomni Omni S.A.S. y se inician labores exploratorias, encontrando el oro y el cobre como principales minerales contenidos en los depósitos, y la plata y el hierro como minerales asociados sobre un título de 291.207 hectáreas (Vargas, 2014).

En el año 2016 la sociedad Ashmomni Omni S.A.S. cambia su nombre a "Compañía Minera El Alacrán S.A.S." (ANM, 2016). A partir de este momento se puede encontrar en la información pública de la empresa que la Compañía Minera El Alacrán S.A.S. es controlada por la gran minera canadiense High Power Exploration Inc. No obstante, siguen realizándose cambios sobre la razón social de la empresa en Colombia, y para el 2017 la Compañía Minera El Alacrán S.A.S. cede completamente sus derechos dentro del Contrato de Concesión No. III-08021 a favor de la sociedad Cobre Minerals S.A.S. Por lo tanto, es esta compañía la que se convierte en la dueña del 100% del título. Nótese, por otra

parte, que este cambio de razón social de la empresa evidencia que las aspiraciones de explotación minera contemplan directamente la explotación de cobre como mineral principal y no solamente como asociado al oro.

Para ubicar el paradero final de los derechos de explotación sobre el título III-08021 es muy importante resaltar que la empresa Cordoba Minerals Corp y su filial en Colombia, Minerales Córdoba, también venía trabajando desde 2015 en una propuesta para adquirir los derechos sobre esta área de explotación minera. Es así como firman un acuerdo con Cobre Minerals S.A.S. para que le ceda exclusiva e irrevocablemente el total de sus acciones y derechos sobre el Título de Minería III-08021. De esta manera, aunque ante la ANM el título sigue estando a nombre de la empresa Cobre Minerals S.A.S., y a finales de 2018 todavía no se había notificado ante la autoridad minera la cesión de derechos a Minerales Córdoba (según la información de la misma empresa), es posible prever que en los próximos años se realizará la nueva cesión sobre los derechos sobre este título a favor de la empresa Minerales Córdoba, (Minerales Córdoba, 2018).

La empresa Minerales Córdoba además del Título III-08021, que abarca una extensión aproximada de 391 hectáreas, desarrolla un ambicioso proyecto de explotación minera a cielo abierto que contempla una extensión aproximada de 20,000 hectáreas en las que pretenden extraer oro, cobre y demás minerales asociados sobre esta área. Este ambicioso plan se ha denominado San Matías y se proyecta como uno de los emprendimientos mineros más grandes de Latinoamérica. Es por esto que la empresa Minerales Córdoba ha empezado las actividades de exploración en el territorio y desde ahora plantea negociaciones con las comunidades que ser verán afectadas en el marco del proyecto (Portafolio, junio 12 de 2018).

Ahora bien, es necesario señalar que anteriormente este proyecto estaba previsto por la empresa Minatura International y Sabre Metals Inc., y en el año 2011 estas empresas venden un porcentaje de la participación sobre la explotación minera a la empresa canadiense



Vista panorámica de la mina.

Wesgold Minerals Inc. que posteriormente cambia su nombre a Córdoba Mineral Corp.. Actualmente, esta empresa constituye una importante compañía de exploración minera canadiense listada en bolsa de valores de Toronto. su principal accionista es la gigante minera High Power Exploration-HPX. Es así como esta gigante de la minera a nivel mundial opera en Colombia bajo el nombre de Minerales Córdoba y resulta con la totalidad de los derechos mineros sobre San Matías Project, incluido el título III-08021 sobre la mina El Alacrán.

El pueblo Zenú del Alto San Jorge frente a la minería de oro

El pueblo indígena zenú del Alto San Jorge está ubicado en los municipios de Montelíbano, San José de Uré, la Apartada y Puerto Libertador, siendo este último en el que tienen mayor presencia. Para 2014, contaba con 17.047 personas organizadas en 56 cabildos o cacicazgos menores del Resguardo Mayor del Alto San Jorge, ubicados en zonas rurales y urbanas de estos municipios. Aunque son descendientes directos de pueblos indígenas ubicados al norte del departamento que poblaron la zona, su historia colectiva, contexto territorial y estructura de gobierno determinan que tengan una identidad diferenciada y autónoma como zenú del sur de Córdoba (Serrano,

2016a, p.19). La situación social de quienes se reconocen como parte del pueblo es precaria, de acuerdo con un censo propio realizado con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–: un 72% de las personas encuestadas (13.768 en 3603 hogares) es víctima del conflicto armado y el 93% de los hogares no cuenta con los ingresos suficientes mensuales para cubrir las necesidades básicas del hogar (PNUD, 2018).

Después de una larga lucha, en 2014 les fueron reconocidas formalmente 905 hectáreas en zona rural de Puerto Libertador, en la que pueden alojarse 300 familias aproximadamente, por lo que esa área resulta insuficiente frente a sus necesidades (Serrano, 2016a, p.22), aunque actualmente existen solicitudes de ampliación del resguardo; este es un hecho que comunidad no se tan cercano que ocurra. En 2017, al pueblo le fueron garantizados el derecho a la Consulta Previa y a la reparación por las afectaciones causadas producto de la explotación de níquel por parte de la empresa Cerro Matoso y por la no consulta frente a un otrosí que ampliaba el contrato de concesión a la empresa (Corte Constitucional, 2017b).

A medida que la explotación aurífera se intensificó con la llegada de nuevos actores, las comunidades fueron presenciando transformaciones más drásticas sobre el territorio y una serie de conflictos sobre la apropiación del territorio y los minerales del subsuelo. Tradicionalmente las comunidades indígenas zenú han basado



Talleres de trabajo con las comunidades locales.

su sustento en la agricultura, la caza y la pesca, que, durante el periodo en que la minería se practicaba de manera artesanal por hombres y mujeres, el río todavía era muy rico en peces de varias especies en las que se destacan: el guayuco, mojarra, bocachico y la sardina. Sin embargo, paulatinamente estas especies fueron disminuyendo y desapareciendo en la medida en que crecía la actividad minera, tanto la tradicional como la ilegal, e iba contaminando las fuentes hídricas. Además, este crecimiento de la actividad minera también produjo la reducción de bosques y la disminución de los árboles maderables de especies locales, como el abarco y el hediendo. Así mismo, tuvo como consecuencia la pérdida del ecosistema limitando la caza de pequeños animales como la guatinaja, mocha, el paguí, o la condona (Visita de campo, septiembre de 2018).

De este modo, dentro de las principales transformaciones y afectaciones acumuladas de la explotación aurífera que identifican las comunidades se encuentran: la contaminación de las fuentes hídricas, la pérdida de bosques, especies animales y vegetales, la contaminación del aire, y la pérdida de plantas medicinales, lo cual conlleva a una disminución de la práctica de la medicina tradicional a partir de las plantas. También se identifican afectaciones a la salud asociadas a problemas respiratorios y a problemas en la piel. Estas transformaciones afectan principalmente a la salud de las mujeres pues, por ejemplo para adelantar labores domésticas, deben usar aguas contaminadas. Por otro lado, las comunidades llaman la atención sobre cómo el deterioro de los medios de subsistencia afecta también el desarrollo de

prácticas tradicionales como la caza, la pesca, el cultivo de maíz, de yuca y otros cultivos de pancoger, lo cual conduce a la pérdida de tradiciones, usos y costumbres propias de las comunidades indígenas zenú.

Así mismo, por la misma disputa por la apropiación de los minerales del subsuelo entre los diferentes actores se han configurado dinámicas de control territorial en las que se limita la libre circulación, se imponen horarios de tránsito o restricciones en caminos, y se ejerce presión sobre las poblaciones a través de amenazas, asesinatos selectivos y estigmatización de los líderes sociales. Todo lo cual hace que la comunidad evidencie un deterioro significativo en su forma de vida. No obstante, vale la pena mencionar que este impacto acumulado de la minería corresponde no solamente a la extracción minera de oro que realizan los pequeños mineros y los mineros ilegales, sino que responde a dinámicas más complejas de transformación de un territorio atravesado por diversos intereses y escenarios: conflicto armado; desarrollo de proyectos de diferente tipo para la extracción de oro y otros minerales como carbón, hierro, níquel, cobre; intereses para la siembra de cultivos de uso ilícito; y crecimiento de la concentración de tierras dedicadas a la ganadería o a la siembra de grandes extensiones de arroz y monocultivos maderables de teka. Por lo tanto, no es posible inferir que todos los impactos y las afectaciones mencionadas anteriormente estén exclusivamente referidos a la explotación y la exploración de oro, pues en el territorio confluyen varias dinámicas que están interrelacionadas y que implican transformaciones drásticas sobre el mismo.

A modo de conclusión: El Alacrán, disputas y conflictos alrededor de la extracción de oro

El caso de El Alacrán refleja buena parte de los conflictos presentes en la actividad minera en Colombia. Por un lado, un conflicto entre el ni-

vel central y el territorial por el ordenamiento del territorio y los modelos de ocupación del suelo²⁹. Para la alcaldía de Puerto Libertador las grandes concesiones han producido una transformación del modelo económico del municipio, que pasó de ser agrícola y ganadero a minero, sin estar preparado para ello, sumado al hecho de que no cuenta con alternativas de vinculación laboral para el campesinado y los mineros artesanales que han perdido sus medios de subsistencia; cambios en el uso del suelo y pérdida de la seguridad alimentaria del municipio, entre otras consecuencias (Defensoría del Pueblo como se cita en Corte Constitucional, 2015).

Desde el punto de vista institucional, esto devela en parte la incapacidad de las administraciones locales para enfrentar los problemas y conflictos sociales producto del impulso a la gran minería, a lo que se le debe agregar la imposibilidad del Estado colombiano de controlar y reducir a los grupos armados ilegales que controlan vastas zonas del territorio en el sur de Córdoba –a tan solo pocos kilómetros de El Alacrán se ha presentado combates entre dichos grupos y entre estos y la fuerza pública–. Desde el punto de vista de las comunidades indígenas y campesinas, esta tensión entre lo nacional y lo local expresa además las dificultades concretas de la subrepresentación política que padecen: una escasa confianza en el mecanismo de Consulta Previa cuando se cuenta con este derecho, pero también, y sobre todo, una oprobiosa sensación de estar siempre pasos atrás en las decisiones sobre las tierras que han ocupado históricamente y de no tener la información adecuada sobre todos los minerales presentes en el subsuelo y sobre los títulos mineros otorgados (Visitas de campo, julio de 2018 y julio de 2019).

29 Este conflicto ha tomado mucha fuerza en Colombia y se ha debatido ampliamente alrededor de las diferentes posturas a favor de las consultas populares, no obstante, en la región y pese a compartir las mismas problemáticas por el extractivismo que otras zonas en las que las organizaciones sociales han impulsado su realización, todavía no se ha presentado este tipo de experiencias.

Un proceso que podría marcar una ruta de resolución de este conflicto es la implementación del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial³⁰ –PDET– del sur de Córdoba, resultado del Acuerdo de Paz. Con este fin, a través de un proceso participativo, las comunidades priorizaron una serie de iniciativas a nivel municipal y regional para impulsar su desarrollo a partir de sus necesidades básicas. Tanto el pueblo indígena Zenú como la JAC de El Alacrán participaron activamente en la construcción del Plan de Acción para la Transformación Regional –PATR– lo que se puede ver reflejado en las iniciativas sobre las cuales existe, por lo menos formalmente, un interés político de desarrollarlas (ver anexo 1 sobre iniciativas relacionadas con minería). Estas iniciativas reflejan la necesidad de resolver los conflictos territoriales, sociales y ambientales por la minería como uno de los principales desafíos en la construcción de paz territorial. Sobre esto, resulta paradójico que en el proceso se ubique a la actividad extractiva como uno de los renglones importantes de crecimiento económico, mientras que se reconoce por casi todos los diagnósticos³¹, exceptuando quizá los de la empresa privada, las afectaciones del modelo extractivo sobre la naturaleza y la economía campesina en el municipio y en la

30 Se trata de 16 programas para sendas subregiones que agrupan 170 municipios. Para el caso del sur de Córdoba estos son Tierralta, Valencia, Montelíbano, San José de Uré y Puerto Libertador.

31 El diagnóstico municipal realizado en este proceso por la Agencia de Renovación del Territorio –ART– da cuenta de cambios drásticos de uso del suelo del municipio (de lo agropecuario a lo minero-energético que será, este último, el principal renglón de su economía); malas prácticas mineras que han contribuido a la contaminación del aire y las fuentes hídricas, que ha traído consigo enfermedades respiratorias, dermatológicas, urinarias y congénitas; existencia de concesiones mineras que ha generado restricciones para el aprovechamiento de recursos naturales como el pesquero y de la tierra como factor productivo; poca correspondencia entre trabajadores de la minería formal y la mano de obra local; y debilidades en la producción de alimentos por el cambio de vocación agropecuaria y la migración de trabajadores a otras actividades, en las que se cuentan la minería informal y la producción de cultivos de uso ilícito (ART, 2018a, pp.2-4).

región. Hecho que hace evidente que en este proceso se mantendrá la idea de que el problema está únicamente en la minería ilegal y no en la gran minería.

Un segundo conflicto está centrado en la disputa por los derechos de explotación del oro: los diferentes momentos de la explotación de minería de oro en Puerto Libertador se han caracterizado por las tensiones sobre quién tiene el derecho legítimo y/o legal para la explotación del territorio, y, por ende, para ejercer el control sobre el territorio habitado principalmente por campesinos y comunidades indígenas del pueblo Zenú. A lo largo de la historia de cambios de nombre y cesiones de contrato que ha tenido el título, los mineros tradicionales de la mina El Alacrán han tenido que enfrentarse a diferentes actores que han reclamado su derecho a la explotación minera de esta área y quienes han señalado a los mineros artesanales de explotarla ilegalmente. Es por esto que la Asociación de Mineros del Alacrán del Municipio de Puerto Libertador solicitó a la ANM la legalización de minería del Alacrán como minería de hecho. Ante la respuesta negativa por parte de la autoridad, la Asociación de Mineros del Alacrán ha emprendido una batalla jurídica para que se les reconozca su derecho a explotar esta mina en razón a su tradición minera³².

Como resultado de esta lucha, la Asociación de Mineros de El Alacrán cuenta con una sentencia de la Corte Constitucional a su favor (2015). Sin embargo, ésta se ha visto limitada por la insistencia de la autoridad minera de la prelación de derechos de la empresa poseedora del título. Es así como, ante la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad, los mineros tradicionales contemplan

32 Esta solicitud tiene como base la jurisprudencia de la Corte Constitucional (2017a) que en un caso similar falló a favor de la asociación de mineros tradicionales de Marmato, Caldas, quienes fueron notificados a la que se le notificó una orden de desalojo de la mina Villonza, al encontrarse dentro del título minero de propiedad de la Gran Colombia Gold. Al respecto, la Corte ordenó suspender la orden de desalojo y las labores mineras de la Gran Colombia Gold.

la posibilidad de negociar una posible compensación económica con la empresa dueña del título por desistir de su actividad tradicional y han buscado asesoría en algunas instituciones externas, como la Universidad de Córdoba, para procurar subsidiariamente que el valor de los entables y demás trabajos adelantados sobre la mina El Alacrán les sean reconocidos económicamente. En todo caso, esta opción no resuelve de fondo el problema que representa el modelo extractivo para la región ni tampoco la fuente de subsistencia de la comunidad minera.

Un tercer conflicto está relacionado con la garantía de derechos en el marco de un proceso de negociación de las comunidades con la empresa minera: el título minero comprende la explotación minera en parte del territorio del corregimiento de San Juan de Asís, en el que se encuentra ubicado el Cabildo Indígena Zenú de San Pedro que hace parte del Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge. Teniendo en cuenta lo relatado arriba sobre la Consulta Previa, las últimas empresas que han figurado como poseedoras del derecho a explotar este título minero han indagado sobre la presencia de comunidades indígenas sobre el área de influencia de este título minero. En mayo de 2018, Cobre Minerals S.A.S recibió la certificación por parte del Ministerio de Interior sobre la presencia de comunidades étnicas en esta zona del proyecto de explotación del título minero III-08021, en la que se indica que dentro del proyecto de explotación se encuentra el Cabildo Indígena San Pedro, por lo que deberá realizar el proceso de Consulta Previa con esta comunidad.

No obstante, para las comunidades indígenas zenú, la consulta previa no debería limitarse al Cabildo Indígena San Pedro, pues de desarrollarse el proyecto de explotación minera sobre este título se verían afectadas más comunidades del pueblo Zenú. Esto teniendo en cuenta que, además de dicho título, que abarca una extensión aproximada de 391 hectáreas, se planea desarrollar el proyecto de explotación minera a cielo abierto San Matías, que abarca una extensión aproximada de entre 20.000 y 22.000 hectáreas, afectando gravemente a las comunidades del territorio, dentro de las cuales se encuentra el pueblo

Zenú y algunas familias del pueblo Emberá Katío. Para Minerales Córdoba, el proceso de Consulta Previa se realizará con los cabildos del Resguardo Zenú del Alto San Jorge, certificados por el Ministerio del Interior, y algunos otros procesos con otras comunidades en el área de influencia (Portafolio, junio 12 de 2018). Sin embargo, producto de décadas de hostigamientos y amenazas de procesos judiciales, estos grupos no confían en que, ni la empresa privada ni las instituciones estatales, particularmente del nivel nacional, les garanticen sus derechos (Visitas de campo, julio de 2018 y julio de 2019), ante la amenaza latente de un proceso de reasentamiento y compensación, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y conversaciones informales que se han tenido con la empresa y, además, las tácticas que han visto aplicar por parte de esta para dividir a las comunidades indígenas y campesinas (Visita de campo, septiembre de 2018).

Lo anterior muestra otro conflicto importante, que ha ocurrido en otras zonas del país, relacionado con las compensaciones, e incluso con la idea de responsabilidad social empresarial, de parte de las empresas por las afectaciones sociales, ambientales y culturales que sufren las comunidades y que puede profundizarse en el corto plazo. En principio, en el marco de un supuesto saber técnico y bajo la idea de que todo puede ser medido por medio de un inventario, se suprimen y se tasa, por ejemplo, a las distintas formas de comprender y practicar las relaciones con la naturaleza y a las creencias propias que los constituyen como pueblo Zenú, que en las palabras de los comuneros y comuneras “no tienen precio” (Visita de campo, septiembre de 2018).

Todo esto en un marco de control territorial de parte de actores armados ilegales que ponen en riesgo los liderazgos de cara a las negociaciones con las empresas extractivas. La presencia de actores armados ilegales, ligados con la minería criminal, así como las nuevas disputas entre estos por la apropiación de sus rentas, es otro conflicto con fuertes impactos, tanto para las comunidades indígenas, como para el ambiente. La falta de control y la complacencia de algunos funcionarios y/o

entidades estatales, así como la continuidad que han logrado mantener los GAPD sobre las rentas extractivistas como fuente de financiación, expresan la compleja relación entre el uso de la violencia por parte de agrupaciones ilegales para el apuntalamiento de economías, que paulatinamente terminan formalizándose y recibiendo atención privilegiada por parte de las instituciones estatales, siendo objeto privilegiado de políticas públicas, en contravía de derechos de pueblos y comunidades.

Finalmente, la explotación de la tierra y la extracción de los elementos del subsuelo ha significado una serie de rupturas y transformaciones sobre el territorio que han deteriorado enormemente las formas de vida de las comunidades indígenas y campesinas que habitan en la zona. Para Puerto Libertador, teniendo en cuenta que tiene una situación social compleja, se hace más urgente la implementación de los programas de desarrollo social rural y el fortalecimiento de la economía campesina y la producción agroalimentaria de los Acuerdos de Paz, lo cual puede verse restringido, precisamente, porque la actividad minera determina las prioridades del ordenamiento territorial (Coronado & Barrera, 2016, pp.91-92) y lo más probable es que las va a seguir determinando en los siguientes años. En la actualidad la presión que viven estas comunidades es tal que existe en ellas el temor de no poder vivir en el territorio, sea por el hambre, la presencia de actores armados o la amenaza del desplazamiento.

Referencias

- Agencia de Renovación del Territorio –ART–. (2018a). *Pacto Municipal Para La Transformación Regional – PMRT. Municipio De Puerto Libertador*.
- Agencia de Renovación del Territorio –ART–. (2018b). *Plan de Acción para la Transformación Regional. PATR Subregión Sur De Córdoba*.
- Agencia Nacional de Minería –ANM–. (2016). *Reporte de anotaciones*.
- Agencia Nacional de Minería –ANM–. (2017). *Se lanzó “Colombia vale Oro”*. Recuperado de www.anm.gov.co/?q=se_lanzo_colombia_vale_oro_boletin_prensa
- Agencia Nacional de Minería –ANM–. (2018a). *Colombia. Explorando oportunidades*. Recuperado de www.anm.gov.co/sites/default/files/cartilla_anm_2018_pqpliego.pdf
- Agencia Nacional de Minería –ANM–. (2018b). *Oro*. Recuperado de <http://mineriaencolombia.anm.gov.co/images/Presentaciones/FICHA-MINERAL--ORO-2018.pdf>
- Anaya, Juan & Coronado, Sergio. (2014). Una mirada al extractivismo en el sur de Córdoba. En Restrepo, Ana & Medina, Javier. (editores). *Córdoba la tierra y el territorio, aportes para el debate* (pp. 13-38). Bogotá: Cinep.
- Aponte, Andrés. (2014). Armar la hacienda: territorio, poder y conflicto en Córdoba, 1958-2012. En González et ál., *Territorio y conflicto en la costa Caribe* (pp. 97-226). Bogotá: CINEP/PPP & ODECOFI.
- Bernal, Alexandra. (2009). La minería del ferrocromo: un caso sui generis de la relación entre recursos naturales y conflicto armado en Colombia. Tesis de Maestría en Ciencia Política. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Carvajal, Laura María. (2016). *Extractivismo en América Latina. Impacto en la vida de las mujeres y propuestas de defensa del territorio*. Bogotá: Fondo de Acción Urgente de América Latina.
- Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH– (2016). *Grupos Armados Posdesmovilización (2006-2015). Trayectorias, rupturas y continuidades*. Bogotá: CNMH.
- Contraloría Departamental de Córdoba. (2010). *Informe Final, queja 037: presunto daño en al recurso natural por caer residuos en la Ciénaga de Ayapel producto de la extracción de oro*. Ayapel: Contraloría Departamental de Córdoba.
- Coronado, S. & Barrera, V. (2016). Recursos mineros y construcción de paz territorial. ¿Una contradicción insalvable? En Coronado, S. & Ulloa, A. *Extractivismos y posconflicto en Colombia: retos para la paz territorial*. 59-103. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia & Cinep/PPP.
- Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS–. (2018). *Respuesta a Comisión Quinta de la Cámara de Representantes de 9 de noviembre de 2018 Oficio 040.16919*.
- Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS–. (2019). *Resolución 26064 del 4 de junio de 2019*.
- Corte Constitucional. (2011). *Sentencia C-366*.
- Corte Constitucional. (2014). *Sentencia C-123*.
- Corte Constitucional. (2016). *Sentencia C-389*.
- Corte Constitucional. (2017a). *Sentencia SU-133*.
- Corte Constitucional. (2017b). *Sentencia T-733*.
- Defensoría del Pueblo. (2010). *La minería de hecho en Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Informe defensorial explotación de níquel proyecto Cerromatoso Montelibano-Córdoba*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2015). *La minería sin control. Un enfoque desde la vulneración de los Derechos Humanos*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo (2017). *Informe de Riesgo No. 029-17*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2018a). *Alerta Temprana de Inminencia 023-18*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

- Defensoría del Pueblo (2018b). *Alerta Temprana 083-18 para Montelíbano, Puerto Libertador y Tierralta*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Departamento de Córdoba. (2016). *Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 –Unidos por Córdoba–*. Montería: Asamblea Departamental de Córdoba.
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–. (2018). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.
- El Espectador. (mayo 31 de 2019). *La violencia está despoblando el sur de Córdoba*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/la-violencia-esta-despoblando-el-sur-de-cordoba-articulo-857821>
- Foro Nacional por Colombia. (2017). *El sector extractivo en Colombia 2017*. Observatorio de las Industrias extractivas en Colombia. BROT: Bogotá.
- García Velandia, Martha Cecilia. (2015a). *Las organizaciones y movilizaciones sociales por la defensa de los recursos y bienes naturales. Un desafío para la democracia y el desarrollo en América Latina. Una mirada desde la sociedad civil. Informe sobre democracia y desarrollo en América Latina 2012-2013*. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción del Desarrollo –ALOP–. Recuperado de http://mesadearticulacion.org/wp-content/uploads/2015/05/INFORME-SOBRE-DEMOCRACIA-Y-DESARROLLO-EN-AMERICA-LATINA-2012_2013_FINAL.pdf
- García Velandia, Martha Cecilia. (2015b). Marco normativo y aspectos socioeconómicos de la extracción minera y de hidrocarburos en Colombia. En *Informe sobre democracia y desarrollo en América Latina 2012-2013, las organizaciones y movilizaciones sociales por la defensa de los recursos y bienes naturales. Un desafío para la democracia y el desarrollo en América Latina, una mirada desde la sociedad civil. Informe Nacional Colombia*. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción –ALOP– & Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP/Programa por la Paz–. Recuperado de <https://jesuitas.co/docs/332.pdf>
- González, Fernán. (2014). Configuración regional y violencia: a modo de introducción. En González et al. *Territorio y conflicto en la costa Caribe* Bogotá: CINEP/PPP & ODECOFI.
- Harvey, David. (2004). The ‘new’ imperialism: accumulation by dispossession. En Panitch, Leo & Leys, Colin (editores). *Socialist Register 2004: The New Imperial Challenge*. Volumen 40. 63-87.
- Humanitarian Response. (2019). Colombia: Reporte de Situación N° 1 - Desplazamientos Masivos Puerto Libertador (Córdoba). Recuperado de www.humanitarianresponse.info/en/operations/colombia/document/colombia-reporte-de-situación-no-1-desplazamientos-masivos-puerto
- La Silla Vacía (2012). *Cerro Matoso: la punta del iceberg del pulso minero*. Recuperado de <http://lasillavacia.com/historia/cerromatoso-la-punta-del-iceberg-del-pulso-minero-34641>
- Leal, Claudia, & Van Ausdal, Shawn. (2014). Paisajes de libertad y desigualdad: historias ambientales de las costas pacífica y caribe de Colombia. En *Desigualdades socioambientales en América Latina*. (Editores). Göbel, Barbara; Góngora-Mera, Manuel & Ulloa, Astrid. 169-209. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Legast, Anne. (1980). *La fauna en la orfebrería Zenú*. Bogotá: Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales del Banco de la República.
- McKay, Ben & Colque, Gonzalo. (2013). Bolivia’s soy complex: the development of “productive exclusion”. *Journal of Peasant Studies*, v. 43, n.2, p. 583-610.
- Martínez, Mario; Peña, Juliana; Calle, Marcela & Velásquez, Fabio. (2013). *La normativa minera en Colombia*. Bogotá: Foro Nacional por Colombia.
- Massé, Frédéric. (2013a). *Actores armados ilegales y sector minero en Córdoba*. Bogotá: CI-Tpax Colombia.

- Massé, Frédéric. (2013b). Minería y post conflicto: ¿es posible una minería de oro libre de conflicto en Colombia? En *Minería y desarrollo. Tomo 4: minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana*. Eds. Henao, Juan Carlos & Espinoza, Ana Carolina. 257-282. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Méndez, Gudilfredo. (2011). *Descubren 106 minas ilegales en Córdoba y Antioquia*. Portafolio.co, Finanzas. Recuperado de <https://m.portafolio.co/economia/finanzas/ARTICULO-MOVILES-AMP-130114.html>
- Minerales Córdoba. (2019). *Cordoba Announces Positive Preliminary Economic Assessment for the San Matias Copper-Gold-Silver Project*. Recuperado de www.cordobaminerals.com/assets/docs/nr/PR15-19-San-Matias-PEA-Final-v2.pdf
- Minerales Córdoba, (2018). *Technical report on the El Alacrán Project. Department of Cordoba, Colombia*. Recuperado de www.cordobamineralscorp.com/assets/docs/April-2018-SMReport.pdf
- Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2010). *Decreto 2715*.
- Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). *Resolución 2210*.
- Ministerio de Minas y Energía. (2013). *Decreto 2191*.
- Ministerio de Minas y Energía. (2015). *Decreto 276*.
- Ministerio de Minas y Energía. (2016). *Decreto 1666*.
- Montoya, Carlos; Alonso, Laura & Negrete, Víctor. (2016). *Municipios avanzando hacia el postconflicto. Departamento de Córdoba*. Fundación Paz y Reconciliación. Recuperado de http://viva.org.co/cajavirtual/svc0503/pdfs/Informe%20Final_C%C3%B3rdoba.pdf
- Murcia, Diana. (2014). Revisión crítica del derecho a la consulta previa de proyectos y sus procedimientos. En *Revista Semillas 55/56*. 54-59. Bogotá: Grupo Semillas.
- Negrete, Rodrigo. (2013). Derechos, minería y conflictos. Aspectos normativos. En *Minería en Colombia. Derechos, políticas públicas y gobernanza*. Editor. Garay, Jorge Luis. 23-54. Bogotá: Contraloría General de la República.
- Negrete, Rodrigo. (Noviembre de 2017). *Competencia municipal para la prohibición de actividades mineras y de hidrocarburos*. Serie Ideas Verdes N°2. Bogotá: Fundación Heinrich Böll.
- Negrete, Víctor. (2016). *El desarrollo rural territorial en el sur de Córdoba*. Montería: CORSOC. Recuperado de http://viva.org.co/cajavirtual/svc0503/pdfs/Documento%20PNUD-CORSOC_2.pdf
- Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (2009). *Dinámica de la violencia en el departamento de Córdoba 1967-2008*. Bogotá: Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC–. (2013). *Monitoreo de cultivos de Coca 2013*. Colombia. Recuperado de www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_Cultivos_de_Coca_2013_web.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC–. (2019). *Colombia: Informe de Monitoreo de Territorios Afectados por Cultivos Ilícitos 2018*. Bogotá: UNODC-SIMCI.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE–. (2016). *Debida diligencia en la cadena de suministros de oro colombiana: perspectivas generales*. Recuperado de <https://mneguidelines.oecd.org/Colombia-gold-supply-chain-over-view-ESP.pdf>
- Pardo, Álvaro. (2013). Propuestas para recuperar la gobernanza del sector minero colombiano. En *Minería en Colombia. Derechos, políticas públicas y gobernanza*. Editor. Garay, Jorge Luis. 177-211. Bogotá: Contraloría General de la República.
- Pardo, Álvaro. (2018). *Extractivismo, derechos y tributación: cooptación del Estado colombiano, un caso de estudio*. Fundación Heinrich Böll. Recuperado de https://co.boell.org/sites/default/files/20181003_ideas_verdes_11_web.pdf
- Pardo, María del Pilar. (2012). *Minería informal, ilegal y criminal en el gobierno de Santos*. Razón Pública: Política y Gobierno. Recuperado

- de www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/3420-mineria-informal-ilegal-y-criminal-en-el-gobierno-santos.html
- Paz, Antonio. (2014). *Oro y Bacrim, el verdadero precio*. En *Especiales Semana Sostenible*, No todo lo que brilla es oro. Semana.com. En línea: <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/multimedia/mineria-colombia-mineria-ilegal-criminal/32198>
- Portafolio. (junio 1 de 2018). *Primera mina de cobre del país iniciará producción en seis años*. Recuperado de www.portafolio.co/economia/primera-mina-de-cobre-del-pais-iniciara-produccion-en-seis-anos-518016
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2018). Resguardo Zenú del Alto San Jorge presentó su censo. Recuperado de www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/pressreleases/2018/05/03/resguardo-zen-del-alto-san-jorge-present-su-censo.html
- Puche, M. A. (s.f.). *Minería de oro en la zona amortiguadora del Parque Nacional Natural Paramillo, Córdoba*. Colombia: Parque Nacional Natural Paramillo.
- República de Colombia. (1993). *Ley 99*.
- República de Colombia. (1994). *Ley 136*.
- República de Colombia. (2001) *Ley 685*.
- República de Colombia. (2010). *Ley 1382*.
- República de Colombia. (2013^a). *Decreto 933*.
- República de Colombia. (2013b). *Ley 1658*.
- República de Colombia. (2015a). *Decreto 1073*.
- República de Colombia. (2015b). *Ley 1753*.
- Republica de Colombia. (2017). *Decreto 893*.
- Republica de Colombia. (2019). *Ley 1955*.
- Rodríguez, Gloria. (2008). La consulta previa, ¿Oportunidad o amenaza? En *Revista Semillas* 36/37. 11-16. Bogotá: Grupo Semillas.
- Rubiano, Sergio. (2012). *La regulación ambiental y social de la minería en Colombia: comentarios al Proyecto de ley de reforma al Código de Minas*. Bogotá: Fescol & Foro Nacional Ambiental.
- Sauer, Sergio & Borrás Jr., Saturnino. (2016). "Land Grabbing" and "Green Grabbing": una lectura da "corrida na produção acadêmica" sobre apropriação global de terras. En *CAMPO-Territorio: revista de geografia agraria*. Edición especial. 10.14393/RCT112301.
- Serrano, Catalina. (2016a). *Defender el territorio es construir paz. La experiencia de los pueblos indígenas del Alto San Jorge en Córdoba*. Bogotá: CINEP/PPP.
- Serrano, Catalina. (2016b). Minería y territorio en el sur de Córdoba: viejos y nuevos retos para la construcción de paz territorial. En Coronado, S. & Ulloa, A. *Extractivismos y posconflicto en Colombia: retos para la paz territorial*. 201-234. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia & Cinep/PPP.
- Ulloa, Astrid. (2014). Geopolíticas del desarrollo y la confrontación extractivista minera: elementos para el análisis en territorios indígenas en América Latina. En *Extractivismo minero en Colombia y América Latina*. (Editoras). Göbel, Barbara & Ulloa, Astrid. 426-458. Bogotá: Ibero-Amerikanisches Institut & Universidad Nacional de Colombia.
- Unidad de Planeación Minero Energética –UPME– (2005). *Distritos mineros: exportaciones e infraestructura de transporte*. Bogotá: Ministerio de Minas y Energía.
- Unidad de Planeación Minero Energética –UPME– (2006). *Colombia País Minero. Plan Nacional para el Desarrollo Minero. Visión al año 2019*. Bogotá: Ministerio de Minas y Energía.
- Varias Organizaciones. (Junio de 2016). *Los fallos de la corte denotan los problemas constitucionales de la minería en Colombia, no un sesgo ideológico. Pronunciamento social sobre los argumentos esbozados por representantes del sector minero en contra de la jurisprudencia de la Corte Constitucional*. Recuperado de <https://censat.org/es/noticias/los-fallos-de-la-corte-denotan-los-problemas-constitucionales-de-la-mineria-en-colombia-no-un-sesgo-ideologico-2>
- Vargas, Héctor. (2014). *Sociedad Minera El Alacrán Colombia. El Alacrán Copper & Gold. Resumen Ejecutivo*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/351926500/ReporteEA-HVC-Mayo-14-V7>

Anexo. Iniciativas priorizadas referidas a minería en el marco de la construcción del PATR

Iniciativa	Ámbito Territorial de Implementación
Construcción de estrategias de ordenamiento minero energético e hidrocarburos con mecanismos efectivos de participación de las comunidades rurales y étnicas con las entidades territoriales, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS–, Ministerio de Medio Ambiente, Parques Nacionales Naturales de Colombia –PNNC–, ANM, ANH, para establecer un régimen de usos compatibles con la conservación de los ecosistemas estratégicos de la región y las demás actividades productivas en el territorio.	Municipal
Formulación y ejecución de un proyecto para realizar estudios de carácter subregional en los que participen las autoridades territoriales, étnicas y comunidades campesinas sobre los efectos, e impactos positivos y negativos generados por la minería en el Sur de Córdoba que fortalezca la toma de decisiones de las estrategias de ordenamiento minero energético e hidrocarburos.	Subregional
Formalización de la actividad minera artesanal de minerales y material de arrastre en la cuenca alta y media del río San Jorge y en el alto Sinú, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo y disminuir los accidentes laborales y educar a los pequeños mineros en temas técnicos, laborales y empresariales.	Municipal
Formalización de la minería tradicional y artesanal de pequeños mineros del municipio de Puerto Libertador con el acompañamiento de la ANM.	Municipal
Formulación e implementación de un proyecto para la recuperación de los ecosistemas estratégicos degradados por la minería irresponsable en el municipio de Puerto Libertador.	Municipal
Priorización de campesinos para la adjudicación de bienes baldíos en zonas de exploración o donde hay títulos mineros vigentes que no están haciendo explotación, en el municipio de Puerto Libertador.	Municipal
Llamado al Congreso de la República para que legisle sobre la participación ciudadana no étnica en los procesos minero-energéticos o de licenciamiento ambiental que afecten el territorio de los campesinos en la región Alto San Jorge.	Nacional

Fuente: Construcción propia con base en ART (2018a, 2018b).



MUNICIPALIDAD

ZONA
INESTABLE



Bilbao. Padre Lojendio, 2 - 2º
48008 Bilbao ☎ 944 151 135

Pamplona. Avenida Barañain, 2
31011 Pamplona ☎ 948 231 302

San Sebastián. Andía, 3
20004 San Sebastián ☎ 943 275 173

Vitoria-Gasteiz. Monseñor Estenaga, 1
01002 Vitoria-Gasteiz ☎ 945 202 676